

7to
507

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL

Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO

CÓDIGO DE JUZGADO

ESPECIALIDAD

CONSECUTIVO DE JUZGADO

AÑO

CONSECUTIVO DE RADICACIÓN

EJECUTIVO MIXTO MENOR

DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
APOYAR S. A. NIT. 830009635-9

DEMANDADO: JAFET NARVAEZ SANDOVAL
LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO
C. C. 4.750.951 - 52.072.343

CUADERNO No 1.

Renata
2014 abril 2023
10:00 AM
Vehículo

071-2015-00169-00- J. 15 C.M.E.S



menor

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

GERMAN BOTERO G., mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía cuyo número anotaré al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** domiciliada en Bogotá, D. C. por medio del presente escrito manifiesto ante usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.501.700 de Bogotá, portadora de la T. P. No.152.944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso ejecutivo mixto de menor cuantía, con base en el pagare No. **NE-001143** por la suma de **\$36.978.495.00** el cual se hizo exigible en septiembre 28 de 2.014, contrato de prenda No.5438 de fecha Mayo 29/2014, sobre el vehículo de placas **WGY-238**, en contra de **JAFET NARVAEZ SANDOVAL** y **LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO**, domiciliados en Bogotá y mayores de edad.

Queda la apoderada facultada de acuerdo a lo señalado por el artículo 70 y S.S. del Código de Procedimiento Civil y especialmente para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar e interponer cualquier recurso en mi favor y las demás necesarias para el fiel desempeño de su cargo.

Atentamente,



GERMAN BOTERO G.
C. C. No. 19.307.404 de Bogotá

ACEPTO:



NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C. C. No.52.501.700 de Bogotá
T. P. No.152.944 del C. S. de la J.

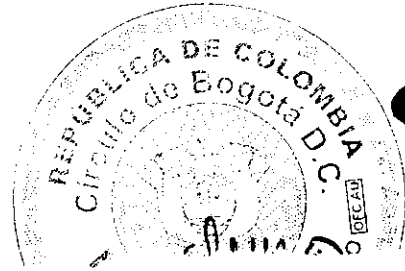


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por neydy andrea pena montano
Quien se identificó con C.C. No. 52501700
T.P. No. 152944 Bogotá, D.C. An Peña
Responsable Centro de Servicios _____





**NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí, DIANA PATRICIA OSORNA ACEVEDO,
Notario 47 (E) de este Circulo, compareció(eron)

GERMAN SOTO CAONA
identificados con C.C. No. 19.307.404

BOGOTÁ D.C.
y lecluró (aron) que reconoce(n)

el contenido del presente documento por ser
cierto y que la(s) firma(s) igual que la(s) huella(s)
puestas(s) en el es (son) suya(s).

Fecha 12.3 ENE 2015

[Handwritten signature]



Indice

NOTARIO 47 (E)

2

**APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.
"APOYAR S.A."**

PAGARE No. NE- 001143

VALOR: 36.978.495

VENCIMIENTO: Sep/28/14 ✓

Yo, (nosotros) JAFET UARVAEZ SANDOVAL

WZ MYRIAN OSSO

_____, identificado(s)
como aparece (mos) al pie de mí (nuestra) firma (s) declaro (amos): 1. Que adeudo (adeudamos) y prometo (prometemos) solidaria e incondicionalmente pagar a la orden de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de esta Ciudad de Bogotá D. C., la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$36.978.495) M/CTE, discriminados así: Por Capital recibido en calidad de Mutuo con Intereses:

Por intereses de Plazo, _____ (\$ _____)
Por intereses de mora y _____ (\$ _____)

Por otros gastos. 2. Que a partir de esta fecha pagaré(mos) sobre el capital insoluto, las comisiones y gastos, intereses moratorios a la tasa de mora máxima legal vigente, tasa que se incrementará automáticamente al máximo que permitan las disposiciones legales o reglamentarias. Sin que ello implique prórroga del plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones del Acreedor. 3. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mí (nuestro) cargo los Gastos y Costas de la Cobranza. 4. Sobre las sumas que tengan que sufragar el tenedor para hacer efectivo el recaudo de esta obligación reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses a la tasa de mora máxima legal vigente y renuncio (amos) en favor del tenedor al Derecho a solicitar que los Bienes embargados se dividan en Lotes para subasta Pública. 5. Que si al presentarse demanda judicial, existen gastos pendientes a mí (nuestro) cargo intereses de plazo o de mora, conforme a lo previsto en el Artículo 886 del Código de Comercio, APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. 6. Acepto (amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este título-valor hiciere APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que el acreedor queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que la solidaridad subsiste en caso de extensión del plazo. 7. En caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mí (nuestro) cargo contenida en este Título-valor, manifiesto (amos) desde ahora que acepto (amos) expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mí (nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil. Excuso (excusamos) la presentación para el pago del presente pagaré. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mí (nuestro) cargo. Para constancia firmo (firmamos) en la Ciudad de Santafé de Bogotá, para ser llenado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." según las instrucciones impartidas por mí (nosotros) en carta del VEINTINUEVE (29) de MAYO del año 2014 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.



FIRMA [Signature]
NOMBRE MAFET OMBREZ
C. C. o NIT 4750957

FIRMA [Signature]
NOMBRE Luz Wilson ESSOP
C. C. o NIT 32072343 BOSOTA



Cont
[Signature]

FIRMA _____	FIRMA _____
NOMBRE _____	NOMBRE _____
C. C. o NIT _____	C. C. o NIT _____

FIRMA _____	FIRMA _____
NOMBRE _____	NOMBRE _____
C. C. o NIT _____	C. C. o NIT _____

3

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A."

Ciudad

Ref: Autorización para llenar pagaré en blanco.

Apreciados señores:

El (los) suscrito (s) firmante (s), por medio de la presente los autorizo (amos) solidaria e irrevocablemente para convertir en título valor el pagaré a su orden No. DE-001743 que se acompaña a esta carta de instrucciones, sin previo aviso, llenando los espacios en blanco de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Comercio y para todos los efectos allí previstos siguiendo las instrucciones señaladas a continuación:

- A. **CAUSA:** El pagaré en blanco podrá ser llenado por Ustedes en caso de mora o incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y a favor de ustedes, sin importar la naturaleza, origen o que se hayan adquirido en forma separada, o conjunto y solidaria, directa o indirectamente por cualquier concepto.
- B. **CUANTIA:** El valor del pagaré que de acuerdo con las instrucciones aquí impartidas llenen ustedes, será igual al monto de las sumas que este (mos) adeudándoles por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, comisiones, gastos, honorarios de cobranza prejudicial o judicial, primas de pólizas de seguro, trámites, recaudos o cualquier otro.
- C. **INTERESES:** La tasa de interés será la máxima permitida por las disposiciones vigentes al día que se diligencie el título, desde ahora autorizo (amos) para que en el evento de haber sido llenada la contragarantía, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia.
- D. **VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento del título valor será la misma en que el pagaré sea llenado y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones a mí (nuestro) cargo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para su cumplimiento.
- E. **CLAUSULA ACELERATORIA:** Ustedes en su condición de acreedores llenarán el pagaré cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos, pudiendo incorporar en el todas las obligaciones vigentes, vencidas o no, aunque el incumplimiento de mí (nuestra) parte solo se produzca respecto de una de ellas, puesto que el incumplimiento de una obligación a mí (nuestro) cargo implicará siempre la exigibilidad anticipada de los demás: 1. Falta del pago oportuno del capital total o de una cuota, de cualquier obligación así como de cualquier suma por concepto de intereses a favor de ustedes. 2. Cuando entre (mos) en estado de liquidación, quiebra, concurso de acreedores o solicite (mos) concordato o me (nos) encuentre (encontremos) en estado de insolvencia evidente o se me (nos) inicie proceso judicial en ejercicio de cualquier acción. 3. Por incumplimiento de obligaciones adquiridas con APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A., "APOYAR S.A." ya consten en documentos civiles o comerciales, tales como contratos de hipoteca o prenda u otra clase de documentos. 4. Por giro de cheques sin provisión de fondos o sean devueltos por cualquier causa imputable a mí (nosotros). 5. Por disolución o muerte de uno cualquiera de los suscritos deudores. 6. Cuando el deudor o cualquiera de los codeudores sea sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones judiciales, penales ó administrativas por actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano
- F. **AJUSTE:** En el evento de que las tasas de interés de referencia (DTF o la que haga sus veces y la tasa máxima legal vigente o la que haga sus veces) aumenten o disminuyan, autorizo (amos) expresamente efectuar el respectivo ajuste (por exceso o por defecto) y reflejarlo en el valor del último pago o al momento de cancelar la totalidad del crédito o de llenar el pagaré en blanco.
- G. **LUGAR PARA EL PAGO:** La Oficina de la Ciudad en la cual se hayan contraído obligaciones a mí (nuestro) cargo.

H. **MÉRITO EJECUTIVO:** El documento así llenado, presta mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad, obligándome (nos) a pagar las obligaciones en el incorporadas, en forma solidaria, pudiendo "APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.", "APOYAR S.A." exigir su cancelación por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones que el acreedor pueda tener.

I. **RECONOCIMIENTO:** Reconozco (reconocemos), que conservamos copia de estas instrucciones.

J. Las obligaciones a mí (nuestro) cargo se establecerán por sus Libros y Comprobantes de Contabilidad y a ellos estaré (mos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.

K. Asumiré (mos) el valor del Impuesto de Timbre del Pagaré cuando fuese susceptible de tal gravamen.

Para constancia firmo (firmamos) en la ciudad de BOGOTÁ a los veinty nueve (29) días del mes de Mayo del año 2014.

	FIRMA <u>[Firma]</u> NOMBRE <u>JAETH NARVAEZ</u> C. C. o NIT <u>4750951</u>	FIRMA <u>[Firma]</u> NOMBRE <u>LUZ MARION GASSO P.</u> C. C. o NIT <u>52072343 Bogota</u>	
---	---	---	---

FIRMA _____	FIRMA _____
NOMBRE _____	NOMBRE _____
C. C. o NIT _____	C. C. o NIT _____

FIRMA _____	FIRMA _____
NOMBRE _____	NOMBRE _____
C. C. o NIT _____	C. C. o NIT _____

**APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.**

OTROSI

**DOCUMENTO DE PRENDA SIN TENENCIA
DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO
(GARANRTIA MOBILIARIA)
No.5438**

El suscrito: **JAFET NARVAEZ SANDOVAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. **4.750.951** quien en adelante se llamará **EL DEUDOR PRENDARIO**, manifiesta: **PRIMERO.-** Que por medio del presente documento, se procede a modificar el contrato de prenda otorgado a favor de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S.A."**, mediante documento de fecha mayo 29 de 2014, en el sentido que el tipo de vehículo objeto de prenda no es DOBEL CABINA sino FURGON. De la anterior modificación, se deja expresa constancia que de conformidad con la tarjeta de propiedad, los datos del vehículo objeto de prenda, son:

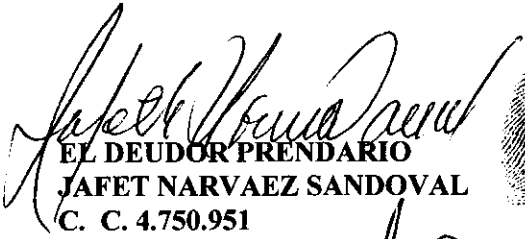
**MARCA: JAC
MOTOR: D4090013
CLASE: CAMION
PLACAS: WGY-238
SERVICIO: PUBLICO**

**MODELO: 2015
SERIE: LJ11PBBC0F6000116
COLOR: BLANCO
TIPO: FURGON
LINEA: HFC 1042 KR**

SEGUNDO.- las demás cláusulas continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Presente el señor **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ésta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.404 expedida en la ciudad de Bogotá. **MANIFIESTA:** a) Que obra en el otorgamiento del presente acto en nombre y representación de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.**, sociedad constituida mediante la escritura pública No. 2760 del 22 de Septiembre de 1.995, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá, D. C. reformada últimamente mediante la Escritura Pública No.1731 de abril 18 de 2.011 de la Notaría 47, registradas en la Cámara de Comercio de ésta ciudad. b) Que en tal calidad acepta para la sociedad que representa la modificación ó aclaración del contrato de prenda ya citado y ratifica en su condición **ACREEDOR PRENDARIO** que el contrato no sufre ninguna otra modificación.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2014.


**EL DEUDOR PRENDARIO
JAFET NARVAEZ SANDOVAL
C. C. 4.750.951**


**EL ACREEDOR PRENDARIO
GERMAN BOTERO GAONA
C. C. No. 19.307.404**



27 AGO 2014

**APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.**
830.009.635-9

**CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL
ACREEDOR SOBRE VEHICULO (GARANTIA
MOBILIARIA)**
No. 5438

PARTES INTERVINIENTES

Entre los suscritos: **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A."**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública No. 2760 del 22 de Septiembre de 1.995, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D. C., reformada últimamente mediante la escritura pública No. 1731 del 18 de abril de 2011 de la Notaria 47 de Bogotá D. C., registradas en Cámara de Comercio de esta ciudad, representada legalmente por quien suscribe este documento a nombre de ella, quien para los fines y efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL ACREEDOR PRENDARIO ó ACREEDOR GARANTIZADO**, de una parte y **JAFET NARVAEZ SANDOVAL**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la C. C. **4.750.951**, quien en adelante se denominará **EL(LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A) ó GARANTE**, de la otra parte, hemos acordado suscribir el contrato de prenda referido al comienzo de este documento, contenido en las siguientes disposiciones:

PARTE PRIMERA DE LA GARANTIA

PRIMERA.- BIEN EN GARANTIA: Que obrando en la calidad expresada, y siendo el deseo garantizar al **ACREEDOR PRENDARIO**, toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen a mi cargo o cargo de un tercero respaldado por el suscrito, constituyo a favor de **"APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A."**, **PRENDA GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin tenencia de bienes por parte del acreedor prendario, hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 49.900.000.00)** del vehículo de mi propiedad:

MARCA: JAC
MOTOR: D4090013
CLASE: CAMION
PLACAS: WGY 238
SERVICIO: PUBLICO

MODELO: 2015
SERIE: LJ11PBBC0F6000116
COLOR: BLANCO
TIPO: DOBLE CABINA
LINEA: HFC1042KR

Las anteriores especificaciones fueron tomadas de la fotocopia de Factura Proforma de AUTOCOM S.A documento que reposará en poder del **ACREEDOR PRENDARIO** y que se considera formando parte integrante de este contrato. **SEGUNDA.- LOCALIZACION GARANTIA:** Para efectos de localización del vehículo que por este documento se pignora, se fija el domicilio del (a) Deudor (a) Prendario (a): CRA 53 N° 103 B -63 de BOGOTA. **PARAGRAFO. EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** se obliga expresamente a mantener permanentemente informado al **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre la ubicación del vehículo, al igual que el cambio de su domicilio o dirección personal, a fin de que el **ACREEDOR PRENDARIO** esté perfectamente enterado de dichos aspectos en todo momento. Acepta **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** que si no procediere en la forma indicada el **ACREEDOR PRENDARIO** podrá hacer exigible esta garantía y las obligaciones que respalda, sin consideración al vencimiento de los plazos pactados, mediante la cláusula de aceleración en el pago. **TERCERA.- OBJETO GARANTIA:** Que la presente prenda tiene por objeto garantizar al **ACREEDOR PRENDARIO** toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen, a cargo de **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** y a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, directas e indirectas y por cualquier concepto, contraídas por el suscrito otorgante **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, endoso o cesión de títulos valores o de créditos de otro orden, de avales o de cualquier otro género de obligaciones, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados o documentos oficiales de deuda, etc. o

[Handwritten signature]
Conste
2.1 cop

en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles girados, endosados, aceptados, cedidos o firmados por el otorgante individual y/o conjuntamente con otras personas jurídicas o naturales y bien se hayan girado, endosado, aceptado o firmado a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **ACREEDOR PRENDARIO** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación de pago, etc. y aún sin la intervención del (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)**, todo hasta la citada cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.900.000.00)** por concepto de **CAPITAL**, garantizándose además del capital, los intereses, los gastos, las costas, los honorarios de abogado y demás accesorios hasta el pago efectivo y total. **CUARTA.- VIGENCIA Y REGISTRO:** Esta prenda se constituye por un término de **OCHO (8)** años, contados a partir de la fecha de registro de éste documento en el Organismo de Tránsito dónde esté matriculado el vehículo y en el Registro Único, con el fin de que sea oponible y tenga la prelación establecida por las disposiciones legales, término que podrá ser prorrogable por periodos de tres (3) años, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante comunicación enviada a dicho Organismo por el Represente Legal del **ACREEDOR PRENDARIO**, la garantía respaldará todas las obligaciones que se hubieren causado con anterioridad a su constitución y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)**, continúe o no como propietario (a) por traspaso o enajenación total o parcial del vehículo prendado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. **PARAGRAFO.** -Sin perjuicio de la duración señalada para la garantía en la presente cláusula, se deja expresa constancia que la prenda permanecerá vigente, mientras existan obligaciones contabilizadas a cargo del (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** y a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** por cualquier concepto. **QUINTA.- SANEAMIENTO:** En calidad de otorgante, **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** declara que el bien es de su exclusiva propiedad, que está libre de reserva de dominio y demás limitaciones, así como de prenda anterior, de demandas o de cualquier otro género de gravámenes; que posee quieta, pública y pacíficamente el vehículo ya indicado tal como se acreditó ante el **ACREEDOR PRENDARIO** y que conserva su tenencia y en todo caso, se compromete a notificar al **ACREEDOR PRENDARIO** inmediatamente de cualquier acción o proceso que se inicie o promueva en su contra y en el cual pueda verse involucrado el vehículo prendado, a fin de que el **ACREEDOR PRENDARIO** pueda ejercer sus derechos derivados de éste contrato oportunamente. El (a) suscrito (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** se obliga a mantener el vehículo como simple tenedor de él y a nombre del **ACREEDOR PRENDARIO** mientras subsista la garantía, en el mismo estado de conservación y funcionamiento y aplicando a él, el cuidado y las técnicas propias de dicho bien. Así mismo y en calidad de propietario, el otorgante declara conocer el texto del Artículo 255 del Código Penal, sobre disposición de bien propio gravado con Prenda. La existencia, propiedad y tenencia del vehículo, se comprobaron con la fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo o licencia de tránsito, presentada por **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** al **ACREEDOR PRENDARIO**, fotocopia que reposa en poder de éste y que se entiende incorporada al presente contrato para todos los efectos legales. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL (A) DEUDOR (A) PRENDARIO (A):** Estipula **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** en beneficio del **ACREEDOR PRENDARIO**, lo siguiente: a) Que desde ahora acepta cualquier cesión o traspaso que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los documentos a su cargo y/o el traspaso o cesión individual de ésta garantía real, en favor de terceros; b) Que el activo prendado permanecerá en las Oficinas de Tránsito correspondientes, del lugar donde hoy se encuentra por cuenta de el **ACREEDOR PRENDARIO** y en tanto se halle vigente el gravamen, obligándose **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** a no trasladarlo de dicho sitio sin el permiso previo y escrito de el **ACREEDOR PRENDARIO** en cuyo caso se hará el traslado, una vez efectuado el registro en la Oficina de Tránsito bajo cuya jurisdicción vaya a quedar ubicado el vehículo prendado con motivo del traslado, si a ello hubiere lugar; c) Que el **ACREEDOR PRENDARIO** o la persona o personas que el designe, quedan facultados para la inspección, revisión y control del estado de la prenda cuando aquel lo estime conveniente, obligándose **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** a pasarle al **ACREEDOR PRENDARIO** un informe inmediato de todos los hechos, actos o contratos que afecten o que puedan llegar a afectar en alguna forma el vehículo prendado. En caso de que no le suministren los datos que la sociedad beneficiaria de la garantía solicitare acerca del vehículo o de que no se permita su inspección, de hecho se considerarán vencidos todos los plazos y en su calidad **EL ACREEDOR PRENDARIO** tendrá acción igualmente para exigir la cancelación de las obligaciones pendientes y garantizadas con la prenda, mediante la aceleración en el pago; d) **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** se obliga a asegurar contra todos los riesgos propios del vehículo prendado, por todo el término de duración


 E. C. H.
 E. Leop

de la garantía y mientras esté vigente, por una suma no inferior a su valor comercial actualizado según la última tabla de FASECOLDA, quedando así mismo obligado en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que venza la póliza o esta expire o sea cancelada por falta de pago, etc., a entregar expresamente endosada la póliza o pólizas correspondientes en favor del **ACREEDOR PRENDARIO** ó con cláusula de beneficiario oneroso a efectos de que en caso de siniestro, del monto de la indemnización se subrogue los bienes gravados en los términos del Artículo 1.101 del Código del Comercio. Igualmente se obliga a ajustar los seguros de acuerdo con la tasación comercial que los bienes vayan adquiriendo, a fin de evitar el infraseguro o supraseguro. En el evento de incumplimiento de tomar los debidos amparos para el vehículo prendado o falta de entrega oportuna de la póliza debidamente endosada en favor de el **ACREEDOR PRENDARIO**, autoriza desde ahora al **ACREEDOR PRENDARIO**, para que contrate directamente los seguros o los renueve de conformidad, y para cobrarle las primas con los intereses antes de aplicar cualquier abono a intereses, gastos, capital, etc.; autorización que tampoco conlleva responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO** por su no ejercicio y que no exonera a **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** de sus obligaciones y responsabilidades frente al **ACREEDOR PRENDARIO**; e) Serán de cargo del (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** los gastos que demanden el otorgamiento de este documento, su legalización y correspondiente inscripción y demás anotaciones posteriores y su cancelación, quedando así mismo obligado a entregar al **ACREEDOR PRENDARIO** el ejemplar original de éste Contrato, un Certificado de Tradición actualizado del vehículo, expedido por autoridad competente que acredite la propiedad y el registro de la prenda y sus términos esenciales, la inexistencia de otros gravámenes que estuvieren afectando el bien con anterioridad y el Certificado Registral; f) Pagar oportunamente cada año el(los) impuesto(s) derivados de la propiedad y uso del vehículo, así como la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de la policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo, y en general la totalidad de los gastos que en una u otra forma pueden derivarse del vehículo objeto de la garantía prendaria; g) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; h) Informar al acreedor cualquier cambio de domicilio y/o residencia, dentro de los diez (10) días subsiguientes al día en que se realice. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ACREEDOR PRENDARIO:** Estipula el **ACREEDOR PRENDARIO** en beneficio de **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)**, lo siguiente: a) Una vez se haya cumplido con los requisitos de constitución de la garantía y se efectúe la entrega de los documentos solicitados, girar a favor del (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** o del vendedor del vehículo, el crédito o créditos respaldado con la garantía; b) Suministrar oportunamente la información solicitada por **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)**; c) A petición del (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** informar por escrito a terceros sobre el monto pendiente de pago sobre el crédito, créditos garantizados y la descripción del bien cubierto por la garantía; d) Expedir paz y salvos por el pago del crédito o créditos respaldados con la garantía; e) A solicitud del (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** cancelar la garantía y entregar el Formulario Registral de Cancelación de la garantía. **OCTAVA.- ACELERACION DE LOS PAGOS:** En caso de mora del (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** en el pago de cualquier cuota o abono, o de sus intereses estipulados, así como de las costas y gastos de la prenda, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente, o por vía administrativa y/o coactiva o por terceros, ó caso de ser embargado y secuestrado el vehículo por un tercero o por el mismo **ACREEDOR PRENDARIO** en ejercicio de cualquier acción judicial o extrajudicial, o si causará daños a terceros con el vehículo, o si en caso de siniestro la compañía aseguradora objetare la reclamación y/o el pago de la indemnización por causas imputables al asegurado, y en general, si **EL (LA) DEUDOR (A) PRENDARIO (A)** dejare de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá el **ACREEDOR PRENDARIO** proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos previamente.

PARTE SEGUNDA DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA

NOVENA.- NEGOCIACION O VENTA DIRECTA DE LA GARANTIA: Si **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)** registra en la(s) obligación(es) garantizada(s) una mora igual o superior a treinta (30) días o una (1) cuota total o parcialmente vencida y prevé que no podrá continuar atendiéndola(s) cumplidamente, tendrá la prerrogativa de negociar directamente la venta del objeto de la garantía, con un tercero ó con una vitrina de comercialización de vehículos automotores por el valor que estime más conveniente siempre y cuando en todo caso, sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del último precio establecido por la

escrito
21-09

FEDERACION DE ASEGURADORES COLOMBIANOS (FASECOLDA) para el vehículo automotor objeto de garantía. Previamente a suscribir cualquier documento de compra venta deberá coordinar con **EL ACREEDOR PRENDARIO** el pago de la obligación y la liberación de la garantía. Esta prerrogativa de negociación directa por parte de **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)** deberá ser concretada y formalizada antes de que la(s) obligación(es) garantizada(s), registre(n) una mora igual o superior a sesenta (60) días o dos (2) cuotas total o parcialmente vencidas.

DECIMA.- EJECUCION DE LA GARANTÍA: Si **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)** no hace uso oportuno del derecho de **NEGOCIACION O VENTA DIRECTA DE LA GARANTIA** descrito anteriormente y la(s) obligación(es) garantizada(s), registra(n) una mora igual o superior a sesenta (60) días o dos (2) cuotas total o parcialmente vencidas, **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)** y **EL ACREEDOR PRENDARIO**, acuerdan desde ya ejecutar la garantía para el pago de la obligación u obligaciones, de conformidad con el siguiente procedimiento: i) **EL ACREEDOR PRENDARIO**, enviará comunicación escrita a la última dirección registrada por **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)**, en la cual le otorgará un último plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que cancele la(s) cuota(s) vencida(s) y le informará que si no lo hace, la garantía será ejecutada y por lo tanto, deberá presentar el vehículo automotor en las oficinas del **ACREEDOR PRENDARIO**, con el fin de solicitar que una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia inspeccione el vehículo para determinar su estado; ii) Si el resultado de la inspección establece que el vehículo automotor se encuentra en adecuadas condiciones para su comercialización, **EL ACREEDOR PRENDARIO** recibirá el vehículo automotor en dación en pago parcial o total, por un valor equivalente al ochenta por ciento (80%) del último precio establecido por la FEDERACION DE ASEGURADORES COLOMBIANOS (FASECOLDA) para el vehículo objeto de garantía. En el evento que como resultado de la inspección se determine que el vehículo automotor requiera reparaciones para su comercialización, el costo de estas reparaciones será deducido del valor antes indicado por el cual se recibirá en dación en pago; iii) Conocido el resultado de la inspección y con el vehículo en condiciones de comercialización, se efectuará la liquidación de la(s) obligación(es) y a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se procederá a la firma de la dación en pago y demás documentos necesarios para efectuar el traspaso. iv) Los gastos que demande la transferencia del vehículo, como impuestos, multas o sanciones por infracciones de tránsito, retención en la fuente, cancelación de gravámenes, gastos de inspección y la mitad de los gastos de traspaso, serán a cargo del (a) **DEUDOR(A) PRENDARIO(A)** y éstos se aplicarán con preferencia a la obligación u obligaciones garantizadas; v) Efectuado el traspaso, si el valor de la dación en pago supera el monto de la obligación u obligaciones garantizadas, **EL ACREEDOR PRENDARIO**, entregará el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, a otros acreedores inscritos en el Registro de Garantías Mobiliarias ó al (a) **DEUDOR(A) PRENDARIO(A)**, según corresponda. En el caso de un solo acreedor inscrito, previa autorización escrita del (a) **DEUDOR(A) PRENDARIO(A)**, entregará el saldo o la parte de este que se adeude y, si hay otros acreedores inscritos, constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda y siga en orden de prelación, cuyo título se remitirá al juzgado correspondiente del domicilio del (a) **DEUDOR(A) PRENDARIO(A)**. En caso de que el valor de la dación en pago sea inferior al monto de la obligación u obligaciones, la dación en pago será parcial hasta el monto efectivamente cancelado y **EL ACREEDOR PRENDARIO** podrá demandar el pago del saldo; vi) Si **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)** o tenedor del vehículo no entregare voluntariamente el bien objeto de garantía de conformidad con el literal (i) anterior, **EL ACREEDOR PRENDARIO** con la simple petición y adjuntando copia simple de este documento podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO**. Una vez inmovilizado el vehículo, **EL ACREEDOR PRENDARIO**, está facultado para retirarlo del parqueadero donde se encuentre inmovilizado, pagar los gastos del parqueadero con cargo al valor del vehículo, presentarlo para inspección y continuar con el procedimiento establecido en este documento, con la facultad expresa de efectuar el traspaso a su nombre y de aplicar el precio del vehículo de conformidad con lo establecido en el literal (ii) anterior, al pago de las obligaciones y de acuerdo a la prelación establecida. Para efectos de dar cumplimiento a la ejecución de la garantía, téngase este documento como un poder ó mandato irrevocable; vii) Extinguida total o parcialmente la(s) obligación(es) garantizada(s), **EL ACREEDOR PRENDARIO** procederá a la cancelación de la inscripción de la garantía mobiliaria y a solicitar el Formulario Registral de Cancelación de la Garantía. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, en cualquier momento antes que **EL ACREEDOR PRENDARIO**, disponga del bien objeto de garantía **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)**, ó cualquier otra persona interesada, tendrá derecho a solicitar la terminación de la ejecución, pagando el monto total adeudado, así como los gastos incurridos en

6
acorde
al ap

el procedimiento de ejecución. **DECIMA PRIMERA.- NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato de prenda o de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor se le aplicará la Ley 1676 de 2013 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia. **EL (LA) DEUDOR(A) PRENDARIO(A)**, en su condición de titular de la información, autoriza desde ya al **ACREEDOR PRENDARIO** o quien represente sus derechos para que reporte y consulte en el Registro de Garantías Mobiliarias, la información inherente a esta garantía y a sus datos personales. Esta autorización se hace extensiva a quien **EL ACREEDOR PRENDARIO** ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título. **DECIMA SEGUNDA.-DOMICILIO:** Se señala la ciudad de Bogotá D. C., como el lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Presente: **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.404 expedida en la ciudad de Bogotá ó **LILIANA DEL PILAR VANEGAS DIAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.696 ó **NOELIA DEL PILAR ALVAREZ MONTAÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.051.132, **MANIFIESTA:** a) Que obra en el otorgamiento del presente acto en nombre y representación legal de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. APOYAR S. A.**; b) Que en tal calidad acepta para la sociedad que representa éste contrato, la prenda sin tenencia que por él se otorga en favor de sociedad que representa y las demás estipulaciones que el documento contiene, advirtiendo que las circunstancias de aceptar la garantía real, no lo compromete para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía al (a) **DEUDOR (A) PRENDARIO (A)**.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, a los 29 días del mes de Mayo del año 2014.

EL DEUDOR (A) PRENDARIO (A)

FIRMA:

NOMBRE:

No. DE IDENTIFICACIÓN:

[Firma manuscrita]
DAFET NARVAEZ SANDOVAL
 4750951



EL ACREEDOR PRENDARIO

FIRMA:

NOMBRE:

No. DE IDENTIFICACIÓN:

[Firma manuscrita]
GERMAN BOTERO GAONA
 19.307.404



[Handwritten marks]
 Const
 2.1.107



01



* 1 4 9 4 9 1 4 8 3 *

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

22 DE ENERO DE 2015

HORA 14:14:03

R044346216

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S A APOYAR S A

N.I.T. : 830009635-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00667622 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 45 PARALELA ORIENTAL AUTONORTE NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : octaviobernalvelez@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 45 NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : german.botero@apoyosfinancieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2760 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ACLARADA POR E.P.NO. 2.928 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS 06 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NO. 511501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	2005/03/18	REVISOR FISCAL	2005/05/05	00989868
0006049	2007/08/31	NOTARIA 24	2007/09/07	01156464
2217	2009/05/04	NOTARIA 47	2009/05/14	01297170
1731	2011/04/18	NOTARIA 47	2011/04/25	01472591

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL ASESORAR, TRAMITAR Y CONCEDER RECURSOS ECONOMICOS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA EXPORTACION, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LAS MISMAS PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, GA

RANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES Y CIVILES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O POR LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, - CON SUJECION A LAS NORMAS Y RESTRICCIONES VIGENTES SOBRE MANEJO - FINANCIERO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS Y/O PASIVAS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR PARA TERCEROS LA COMPRA DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, EN ESPECIAL AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPLOTACION Y ENAJENAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO; INVERTIR POR TIEMPO DETERMINADO LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA TRANSITORIA, NO REQUIERA PARA SUS FINES; GIRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS COMERCIALES O CIVILES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726238 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILUAN LONDOÑO JOSE AUGUSTO	C.C. 000000004511292
SEGUNDO RENGLON	
BERNAL VELEZ MARGARITA SOFIA	C.C. 0000000039698816
TERCER RENGLON	
ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO	C.C. 0000000019388748

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726238 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



* 1 4 9 4 9 1 4 8 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

22 DE ENERO DE 2015 HORA 14:14:03

R044346216

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

PRIMER RENGLON

LONDOÑO TRUJILLO ARTURO

C.C. 0000000010057265

SEGUNDO RENGLON

BOTERO GAONA GERMAN

C.C. 0000000019307404

TERCER RENGLON

ALVAREZ MONTAÑO NOELIA DEL PILAR

C.C. 000000053051132

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA DELEGADA EN UN GERENTE. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ 4 SUPLENTE EN SU ORDEN: PRIMER SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE, TERCER SUPLENTE Y CUARTO SUPLENTE, QUIÉN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES

CERTIFICA:

★ ★ NOMBRA MI ENTOS ★ ★

QUE POR ACTA NO. 58 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL

IDENTIFICATION

ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO

C.C. 0000000019388748

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

BOTERO GAONA GERMAN

C.C. 0000000019307404

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

BERNAL VELEZ MARGARITA SOFIA

C.C. 0000000039698816

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

ALVAREZ MONTAÑO NOELIA DEL PILAR

C.C. 000000053051132

QUE POR ACTA NO. 66 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01803758 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

VANEGAS DIAZ LILIANA DEL PILAR

C.C. 0000000052959696

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B.- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, Y ASIGNARLES SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES Y REMUNERACIONES; C.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA EL CASO O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO DICHA CONVOCATORIA LE SEA SOLICITADA POR UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; D.- NOMBRAR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADECUADA

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE HA BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO TALES ATRIBUCIONES NO SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLO DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES: E.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; F.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA Y ANUALMENTE EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO; -- G.- MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS FONDOS U ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE A ESTE RESPECTO LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; -- H.- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; -- I.- CUIDAR DE LA INVERSION Y RECAUDACION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; -- J.- EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADEMAS LAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN; -- K.- VELAR POR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ADECUADAMENTE SUS DEBERES; -- L.- DEBERAN RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y CUANDO SE RETIRE A SU CARGO; -- M.- LAS DEMAS QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA JUNTA DIRECTIVA, LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES U OBLIGACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; 2. ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, 3. VENTA, PIGNORACION O PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO :EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE TENDRAN LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ASIGNADAS AL GERENTE GENERAL, EL TERCER SUPLENTE UNICAMENTE TENDRA ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES PARA ACEPTAR Y FIRMAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN IMPORTAR LA CUANTIA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRA FIRMAR LA CANCELACION O LIBERACION DE LAS MISMAS. EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE TENDRAN LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ASIGNADAS AL GERENTE GENERAL, EL TERCER SUPLENTE UNICAMENTE TENDRA ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES PARA, OTORGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN IMPORTAR LA CUANTIA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRA OTORGAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CANCELACION DE GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS; EL CUARTO SUPLENTE UNICAMENTE TENDRA ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES, PARA:

A) OTORGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN IMPORTAR LA CUANTIA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRA OTORGAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CANCELACION DE GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS; B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA TAL EFECTO, ASISTIR EN SU REPRESENTACION A CUALQUIER CLASE DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, COMO INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIACIONES, ETC.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **



* 1 4 9 4 9 1 4 8 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

22 DE ENERO DE 2015

HORA 14:14:03

R044346216

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01054048 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

AGUIRRE GOMEZ EDUART ALFONSO

C.C. 000000079507034

REVISOR FISCAL SUPLENTE

HERNANDEZ RAMIREZ MEDARDO

C.C. 0000000011253337

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ruiz', written in a cursive style.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 499

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: WGY238	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: D4090013	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: LJ11PBBC0F6000116	REGRABADO	: N
MARCA	: JAC	SERIE	: LJ11PBBC0F6000116	REGRABADO	: N
LINEA	: HFC 1042 KR	MODELO	: 2015		
COLOR	: BLANCO	VIN	: LJ11PBBC0F6000116		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 03/11/2014	IMPORTACION	: 192014000026827		
CAPACIDAD	: TON: 2.3	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 2771		
PAS	: 4				

PROPIETARIOS

JAFET NARVAEZ SANDOVAL

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REINTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/08/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/21/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
APOYAR S.A	1	08/08/2014	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

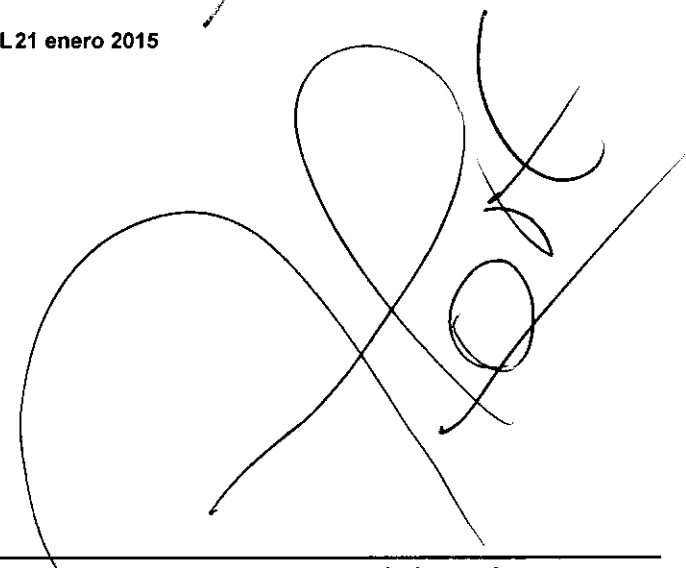
TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORADO POR : JGM

SE EXPIDE EN COTA

EL 21 enero 2015


FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

No. 25214000112041

12
SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE APOYOS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A. Contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO.

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder adjunto otorgado por el señor GERMAN BOTERO G, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, en su condición de representante legal de la Sociedad, APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A como consta en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, comedidamente acudo ante ese Despacho Judicial, con el fin de formular demanda ejecutiva mixta contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que previos los tramites del PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

POR EL PAGARE No NE 001143

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de la compañía que represento APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A y en contra de los demandados JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.978.495) contenida en el pagare No. NE- 1143 el cual se encuentra vencido desde el día 28 de Septiembre 2014.
2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero desde el 28 de noviembre de 2014 es decir el día en que a la fecha se ha hecho exigible la obligación, hasta la fecha en que efectivamente se verifique el pago total de la misma a la tasa máxima legal exigida y establecida para estos fines por la Superintendencia Financiera de Colombia para los créditos ordinarios y de consumo y que para la fecha de presentación de esta demanda se encuentra establecidos en 28.76%.
3. Por la Costas Procesales y Agencias en Derecho.

HECHOS:

Los demandados **JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO**, suscribieron en calidad de otorgantes y a favor de mi representado **FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A**, el pagare descrito con el No. NE- 001255 por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.978.495)** esta suma recibida por los mismos a título de mutuo con interés.

Los demandados **JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO** suscribieron el 29 de mayo de 2014, contrato de prenda sin tenencia descrita con el número 5438, y "OTRO SI" de fecha 27 de agosto de 2014, con el fin de garantizar las obligaciones contenidas en el pagare base de la presente acción; sobre el vehículo que describo a continuación:

MARCA	JAC	MODELO	2015
MOTOR	D4090013	SERIE	LJ11PBBC0F6000116
CLASE	CAMION	COLOR	BLANCO
PLACAS	WGY-238	TIPO	FURGON
SERVICIO	PUBLICO	LINEA	HFC 1042 KR

1. Los demandados **JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO** el día 29 de mayo de 2014 suscribieron carta de instrucciones en donde expresamente autorizan a **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A**, empresa a la que represento, para que en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, diligencie el pagare No. 000756 con el fin de proceder a exigir el pago total de la obligación vigente, vencida o no, aunque el incumplimiento solo se produzca por una cuota.
2. Los demandados **JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO**, en el título valor mencionado **PAGARE No. 001143**, se obligaron a pagar la suma contenida en el título valor el día 28 de septiembre de 2014, pago que debió hacerse a favor de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS. S.A APOYAR S.A**.

3. Los demandados **NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO**, tanto en la carta de instrucciones como en el referido pagare se obligaron a favor de mi mandante a pagar sobre el capital insoluto entre otros conceptos, los intereses moratorios, a una tasa anual, la cual se incrementara automaticamente al maximo que permitan las disposiciones legales o reglamentarias sin que ello implique prorroga en el plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones del acreedor, intereses liquidados desde el momento que se hace exigible la obligacion, a la tasa maxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los creditos ordinarios y de consumo, hasta la fecha en la que efectivamente se verifique el pago.
4. Los demandados **YEDINSON ARIAS FONSECA YULI ANDREA CALDERON BRAVO Y BLANCA INES FONSECA DE ARIAS** para la fecha de presentacion de esta demanda no han pagado, como tampoco se han hallanado a cumplir con las obligaciones contenidas en el titulo base de ejecucion PAGARE No. **NE- 001143 a APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A**, su acreedor, ni el valor correspondiente al capital, ni los intereses moratorios ni ningún otro concepto generado por su incumplimiento.
5. La demandada **JAFET NARVAEZ SANDOVAL** es la actual propietario inscrito y material del vehiculo prendado a favor de mi mandante, tal y como consta en el certificado de tradicion del automotor, expedido por las autoridades de transito de fecha 21 Enero de 2015.
6. Asi mismo dentro del documento referido, certificado de tradicion del automotor, se vislumbra la vigencia de la prenda constituida por **JAFET NARVAEZ SANDOVAL** a favor de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A**.
7. Los documentos que acompaño contienen una obligacion clara expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y a favor de mi representado, son validos y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

P R U E B A S

Solicito a usted se sirva decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Original con su primera hoja del pagare No. NE -001143 por el valor descrito en el.
- 2.- Carta de instrucción para su diligenciamiento del pagare.
- 3.- Contrato de prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo No. 5438 de fecha 29 de mayo de 2014.
- 5.- Certificado de tradición del vehículo expedido por las autoridades de tránsito de fecha 21 de de 2015.
- 6.- Certificado de Existencia y Representación legal de la compañía APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de de 2015.
- 7.- Poder a mi conferido.

ANEXOS

- 1.- Acompaño a esta demanda los siguientes documentos:

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, poder a mí conferido, copia de esta demanda para el archivo del juzgado, original de la demanda, y sus anexos para el traslado a los demandados.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi demanda en los artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555, 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordante.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO MIXTO** con fundamento, en el Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser determinante para el tramite y para establecer la competencia, declaro de MENOR CUANTIA, el presente negocio, por lo anterior usted señor juez es el competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES:

A los demandados se les podrá notificar:

APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A: En la Autopista Norte No 118- 30 oficina 701 en Bogotá.

Al señor **GERMAN BOTERO** representante legal de la entidad demandante: En la Autopista Norte No 118- 30 oficina 701 en Bogotá.

JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO: carrera 50, No. 100 - 70 en Bogotá.

A la suscrita se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 30 A No. 6 -22 Piso 19 de Bogotá D. C.

Del señor Juez,



NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No. 152.944 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

12

Fecha: 05/feb./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

071

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

3193

SECUENCIA: 3193

FECHA DE REPARTO: 05/02/2015 4:14:51p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

DENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300096359
52501700

APOYAR S.A.
NEYDY ANDREA PEÑA
MONTAÑO

PEÑA MONTAÑO

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03
sobandoc

v. 2.0

MFTS

sobandoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

18



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

1150180

Número del proceso: _____

Fecha de radicación: 11 FEB 2015

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	/
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	/
COPIAS PARA TRASLADOS	/
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	/
TITULO EJECUTIVO	/
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	/
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	

OBSERVACIONES: demanda sin presentacion personal

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref: 2015-0169

Reunidas las exigencias de los arts. 488 y 554 del C. de P. C., el Despacho DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO de ejecutivo Mixto con título prendario de menor cuantía a favor de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** en contra de **JAFET NARVAEZ SANDOVAL y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO** para que pague las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de **\$36.978.495**, por concepto del capital representado en el pagaré No.NE-1143 aportado como base de recaudo.

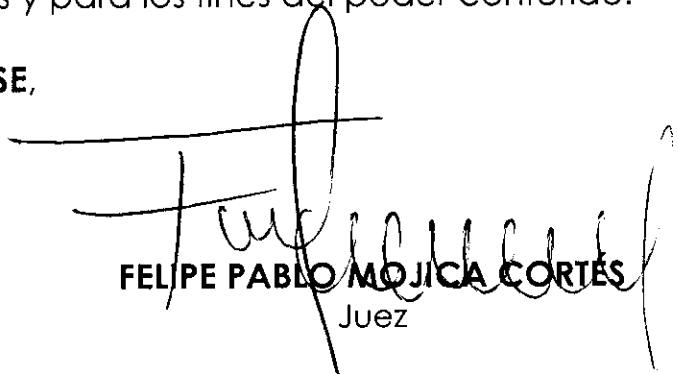
2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital anterior, desde el día 28 de noviembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la pasiva de la presente acción de conformidad al artículo 505 ibídem, e indíquesele que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar al abogado Neydy Andrea Peña Montaña, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
(2)


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

cc

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No
11 de fecha 16 de febrero de 2015. Folio 19
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria



20

L

94903 23-APR-15 9:56

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 21 de abril de 2015
OFICIO No. 1420

Señor

ORLANDO RAMÍREZ FUENTES

INGENIERO DEL GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN

JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

CIUDAD

SOLICITUD RADICACIÓN PROCESO

Comedidamente me permito OFICIARLES a fin de que se sirvan **cargar en el sistema de gestión judicial de este Despacho** los procesos que nos remitieron los Juzgados de Oralidad mediante acuerdo N° CSBTA 15-395, los cuales aparecen cargados a los JUZGADOS 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 61, 60, 68, 31 y 30 Civiles Municipales de los cuales se le remite copia en diez (10) folios de los ciento cincuenta y nueve (159) procesos para continuar con el trámite correspondiente sin perder la continuidad de las actuaciones realizadas.

Agradezco su pronta colaboración

Cordialmente,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal
de Descongestión de Mínima Cuentía
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY

12 MAY 2015

DESEMPAÑACIONES:

Diego Fernando Vargas Castellanos
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030712015-0016900

Revisado el expediente de la referencia se observa que cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo No. PSAA 15 – 10336 del 29 de abril de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: De conformidad a lo normado en el Art. 317 del C. G. del P., que trata sobre el desistimiento tácito, y como quiera que es necesario dar trámite al presente proceso, se ordena a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar al extremo pasivo el mandamiento de pago y/o preste la caución ordenada por auto de fecha 12 de febrero de 2015, so pena de tener por desistida la demanda y declararse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 57
de hoy
El Secretario 19 MAYO 2015
9

Bogotá, 10 marzo de 2015.

Señores.

Grupo Consultor Andino.

Apoyos financieros.

Procedo. 71 Civil municipal.

Ref: Propuesta de pago sobre el proceso Ejecutivo
2015 - 169.

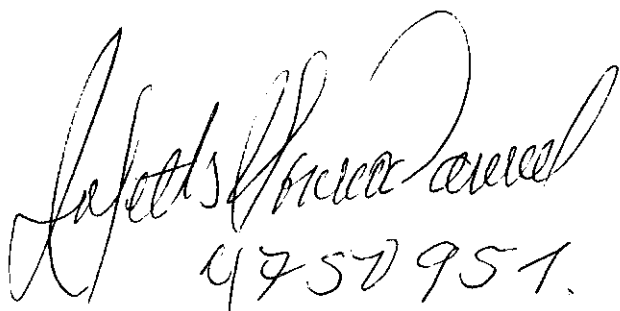
De manera cordial, solicito a ustedes. plazo para cancelar
mi crédito con apoyos financieros especializados así:

16 marzo. me comprometo a cancelar \$5.000.000.

16 Abril: cancelo la segunda cuota por valor de
5.000.000.

Sobre estos valores me comprometo a cancelar honorarios
del 20%. más IVA sobre los valores descritos anteriormente.

Cordialmente;


4750951.

C/250 # 100-70. Paracena
5331370.
cel: 3134328010.



JUZ 35 CIV MUN BOG
2 Fl Susana
4 JUN 15 AM 11:33 000329

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
BOGOTA
E S. D

REF: 2015-0169 PROCESO EJECUTIVO APOYOS FINANCIEROS CONTRA
JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO origen:
20 C.M - ORIGEN : 71 c.m

Ref. ALLEGO NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

NEYDY ANDREA PEÑA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de parte actora dentro del expediente que nos ocupa, allego notificación por conducta concluyente para que se tenga en cuenta para inferir que el demandado conoce y está enterado de la existencia del proceso.

También informo los siguientes abonos hechos por el demandado a mi mandante así:

ABONO	VALOR	FECHA DE PAGO	
1	2,000,000	01/04/2015	
2	1,600,000	12/05/2015	

Del señor Juez,


NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C 52.501.700
T.P 152.944 C.S J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de
Desembargación de Mínima Cuantía de Bogotá

Resolución de la Señora Jueza Informante:

- ☐ 1. Se sube al en tiempo allegó con las
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se
presentó(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Solicitó la terminación del proceso
- ☐ 7. Venció término de apelación de
- ☐ 8. Venció término de apelación de
- ☐ 9. Se presentó la anterior al J.A. para resolver
- ☐ 10. Poder, sustitución o representación del apoderado
- ☐ 11. Solicitó de medidas cautelares
- ☐ 12. Otras:

Bogotá, D.C.

14 JUL 2015

El (la) secretario (a)

[Firma]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030712015-0016900

No se accede a la petición contenida en el escrito que precede, en el sentido de tener por notificado al ejecutado *Jafet Narváez Sandoval*, por conducta concluyente, teniendo en cuenta que no se encuentran acreditados los presupuestos normativos establecidos en el art. 330 del C. de P. C., toda vez que en el documento que obra a folio 22 no manifestó que conoce el auto de fecha 12 de febrero de 2015, mediante el cual se libró orden de pago, ni tampoco lo mencionó, aunado a que se refirió a una suma total de \$10.000.000, la cual no coincide con la que se exige en este proceso.

Por lo anterior, se le ordena a la apoderada del extremo actor que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso penúltimo del auto de fecha 12 de febrero de 2015.

Por último, los abonos relacionados por la parte ejecutante en el escrito que antecede, se tendrán en cuenta en su debida oportunidad procesal al momento de la liquidación del crédito conforme a los artículos 521 del C. de P. C., y 1653 del C. C.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 95
de hoy 21 JUL 2015
La Secretaria _____

26

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 13 BOGOTA
ART 315 C. de P. C.**

SEÑOR (A)
NOMBRE: **JAFET NARVAEZ SANDOVAL**
DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 100-70
CIUDAD: Bogotá

FECHA:
DD/MM/AAAA

Interpostal
Servicio Postal Autorizado
Fecha de la Providencia
12/02/2015

No. De Radicación del proceso
2015-*0169

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

**APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS JAFET NARVAEZ SANDOVAL- LUZ
S.A APOYAR S.A**

DEMANDADO

MIRYAM OSSO PERDOMO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de 5 X 10 ___ 30 ___
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable



Parte Interesada
DEMANDANTE

Bogotá, 17 de Septiembre de 2015



Guia No...217258

01



Respetuosamente al Señor Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 217258 del 15 de Septiembre de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **16 de Septiembre del 2015** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0169

De: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. **contra** JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO

Destinatario: JAFET NARVAEZ SANDOVAL

Dirección de destino: CARRERA 50 # 100 - 70

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO JAFET NARVAEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono:

Fecha realizada la gestión: 16 de Septiembre del 2015

Hora: 12:30

Esta Certificación se expide a los 17 días del mes de Septiembre del 2015



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

217258

FECHA DE ENVIO		15	09	2015					
REMITENTE	NOMBRE	JUG 35 CV M PAL DESCONG BIA							
	DIRECCIÓN	CALLE 19 # 13A-12 P-13 BOGOTÁ							
DESTINATARIO	NOMBRE	SAFET NARVAEZ SANDOVAL							
	DIRECCIÓN	KRA 50 # 100-70 BOGOTÁ							
Dice Contener		315	☒	320	☐	OFICIO	☐	2015-0169	
ANEXOS DEMANDA		☐		AUTO ADMISORIO		☐		MANDAMIENTO DE PAGO	☐
Fecha Autos				G.C.A.		Asesor		OF	
Recibido a Satisfacción por				16 9 15 12:30		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN		☐ No existe Dirección ☐ Dirección Incompleta ☐ Traslado Destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se traslado ☐ Se rehusaron ☐ Otros	

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

217257

FECHA DE ENVIO									
REMITENTE	NOMBRE								
	DIRECCIÓN								
DESTINATARIO	NOMBRE								
	DIRECCIÓN								
Dice Contener		315	☒	320	☐	OFICIO	☐		
ANEXOS DEMANDA		☐		AUTO ADMISORIO		☐		MANDAMIENTO DE PAGO	☐
Fecha Autos						Asesor			
Recibido a Satisfacción por						MOTIVO DE DEVOLUCIÓN		☐ No existe Dirección ☐ Dirección Incompleta ☐ Traslado Destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se traslado ☐ Se rehusaron ☐ Otros	

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

3E

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 13 BOGOTA
ART 315 C. de P. C.

SEÑOR (A)
NOMBRE: **LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO**
DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 100-70
CIUDAD: Bogotá

FECHA:
DD/MM/AAAA

Interpostal
Servicio Postal Autorizado
Fecha de la Providencia
12/02/2015

No. De Radicación del proceso
2015-*0169

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

DEMANDADO

APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS JAFET NARVAEZ SANDOVAL- LUZ
S.A APOYAR S.A MIRYAM OSSO PERDOMO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de 5 X 10 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada
DEMANDANTE

Nombres y Apellidos

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
Nombres y Apellidos Apoderado

Firma

Firma

T.P 152.944 C.C 52.501.700

CEL: 304 336 50 55. 6059222 ext 1160

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 17 de Septiembre de 2015



Guia No...217257

31



01

Respetuosamente al Señor Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 217257 del 15 de Septiembre de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **16 de Septiembre del 2015** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0169

De: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. **contra** JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO

Destinatario: LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO

Dirección de destino: CARRERA 50 # 100 - 70

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO LUZ MIRYAM OSSO

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 16 de Septiembre del 2015

Hora: 12:30



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

217257

32

FECHA DE ENVÍO 15 09 2015

REMITENTE NOMBRE JUZG 35 CV MPAL DESCONG BTA
DIRECCIÓN CUE 19 # 134 12 B13 BOGOTA

DESTINATARIO NOMBRE LUZ MIRIAM OSO PERDOMO
DIRECCIÓN K24 50 # 100-70
BOGOTA

Dice Contener 315 ☒ 320 ☐ OFICIO ☐ 2015-0169.

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos Asesor DF -

G.C.A. \$ 2.000=

Recibido a Satisfacción por

LUZ MIRIAM OSO PERDOMO
16 11 5 12 30

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros



**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
E.S.D**

**REF: 2015-0169 APOYOS CONTRA JAFET NARVAEZ Y LUZ MIRYAM
OSSO PERDOMO**

Ref. INFORME DE NOTIFICACION EFECTIVO (ART. 315 C.P.C)

NEYDY ANDREA PEÑA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de parte actora allego a este despacho informe de notificación, que evidencia que el demandado si reside en la dirección aportada, mediante Guía No. 217257 Y 217258, con fecha de gestión 16 septiembre de 2015.

Del señor Juez,


**NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C 52.501.700
T.P 152.944 C.S J**

a Jueza

34

**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 13**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 C. de P. C.

SEÑOR (A)

NOMBRE: **JAFET NARVAEZ SANDOVAL**

DIRECCIÓN: CARRERA 50 No 100- 70

CIUDAD: **BOGOTA D. C.**

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2015 - 0169	EJECUTIVO MIXTO	12/02/2015

DEMANDANTE

APOYOS

ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A

DEMANDADO

FINANCIEROS JAFET NARVAEZ SANDOVAL-LUZ

MIRYAM OSSO PERDOMO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 12 del mes de febrero del año 2015 donde se admitió la demanda X, **profirió mandamiento de pago X**, orden proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esa notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: **CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 13** **BOGOTA D.C.**

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

35

**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 13**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 C. de P. C.

SEÑOR (A)

NOMBRE: **LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO**

DIRECCIÓN: CARRERA 50 No 100- 70

CIUDAD: **BOGOTA D. C.**

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2015 - 0169	EJECUTIVO MIXTO	12/02/2015

DEMANDANTE

APOYOS

ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A

DEMANDADO

FINANCIEROS JAFET NARVAEZ SANDOVAL-LUZ

MIRYAM OSSO PERDOMO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 12 del mes de febrero del año 2015 donde se admitió la demanda X, **profirió mandamiento de pago X**, orden proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esa notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: **CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 13** **BOGOTA D.C.**

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC. 0001 BANCO RANA JUDICIAL

NUM. DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
8 8 V A

HORA : 09:32:25

FECHA OPER : 18-11-15
FECHA VALOR: 18-11-15
MOV.: 000603338 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Atalla B
Tel 605 9222

-CLIENTE-



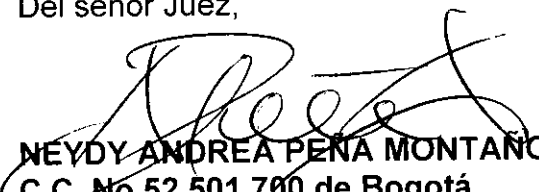
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS Contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL LUZ MIRYAM OSSO
PERDOMO J.O 56 C.M

ASUNTO: ALLEGO ARANCEL JUDICIAL OTRO DEMANDADO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.501.700 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.944 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego arancel judicial faltante para solicitar a su señoría suscribir el aviso de que trata el artículo 320 C.P.C

Del señor Juez,


NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No. 52.501.700 de Bogotá
T.P. No. 152.944 del C.S. de la J.



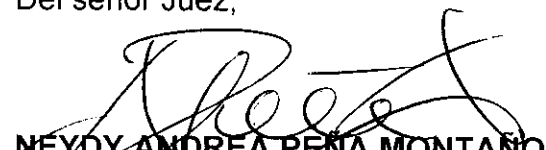
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS Contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL LUZ MIRYAM OSSO
PERDOMO J.O 56 C.M

ASUNTO: ALLEGO ARANCEL JUDICIAL OTRO DEMANDADO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.501.700 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.944 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego arancel judicial faltante para solicitar a su señoría suscribir el aviso de que trata el artículo 320 C.P.C

Del señor Juez,


NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.





**GRUPO CONSULTOR ANDINO
ABOGADOS**

37

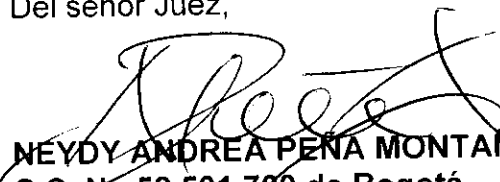
SEÑOR .
JUEZ TREINTA Y CINCO (35 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS Contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL LUZ MIRYAM OSSO
PERDOMO J.O 56 C.M

ASUNTO: ALLEGO ARANCEL JUDICIAL OTRO DEMANDADO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.501.700 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.944 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego arancel judicial faltante para solicitar a su señoría suscribir el aviso de que trata el artículo 320 C.P.C

Del señor Juez,


NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No. 52.501.700 de Bogotá
T.P. No. 152.944 del C.S. de la J.

35

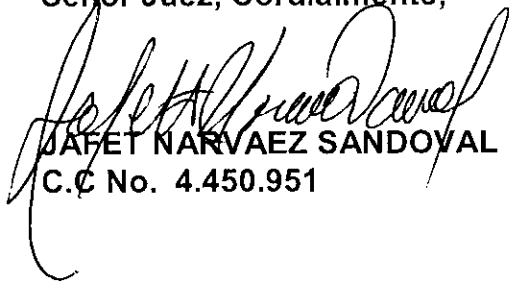
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
BOGOTA
E. S. D.

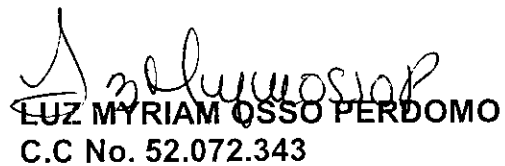
REF: 2015-0169 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL –
LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO

JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO mayores de edad, con domicilio en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de titulares del crédito descrito en el pagare No. NE 1143, por medio del presente escrito nos dirigimos al Señor Juez, con el fin de manifestar que conocemos la demanda instaurada por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A en contra nuestra, que estamos enterados del contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** proferido por su Despacho de fecha doce (12) de febrero 2015 ante lo cual manifestamos al Despacho que aceptamos, nos damos por enterados y notificados de la citada providencia.

Por lo anterior solicitamos conjuntamente con la parte actora la suspensión del proceso por el término de 30 días, para que de conformidad la entidad demandante apruebe nuestro comportamiento de pago sobre el acuerdo suscrito con la parte actora.

Señor Juez, Cordialmente,


JAFET NARVAEZ SANDOVAL
C.C No. 4.450.951


LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO
C.C No. 52.072.343

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Compareció:

NARVAEZ SANDOVAL JAFET

Identificado con:
C.C. 4750951

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.

Bogotá D.C. 04/11/2015 12:46:33 p.m.



Huella Dactilar
GF

Jafet Narvaez Sandoval
Firma Declarante



EUGENIO GIL GIL
NOTARIO DE BOGOTÁ



X7F4YDF7NNRPSJQ



www.notariainlinea.com

BOGOTÁ D.C.

Notaria 52

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Compareció:

OSSO PERDOMO LUZ MIRYAN

Identificado con:
C.C. 52072343

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.

Bogotá D.C. 04/11/2015 12:50:53 p.m.



Huella Dactilar
GF

Luz Miryan Osso Perdomo
Firma Declarante



EUGENIO GIL GIL
NOTARIO DE BOGOTÁ



KPP27GZTGSZRBDS



www.notariainlinea.com

BOGOTÁ D.C.

Notaria 52



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **enero 25 de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030712015-0016900

En atención al escrito que antecede, se tiene por notificados a los ejecutados *Jafet Narváez Sandoval y Luz Myriam Osso Perdomo* por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, con la manifestación que obra a folio 38, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 330 del C. de P. C., la que se entiende surtida el día 30 de noviembre de 2015, fecha de recibo del memorial (fl. 38).

Se niega la solicitud de suspensión del proceso por no cumplir con los presupuestos exigidos en el numeral 3° del artículo 170 del C.P.C., toda vez que la petición no fue coadyuvada por la parte actora.

Por otra parte, téngase por agregado al expediente el arancel judicial allegado por el apoderado del extremo actor, por secretaria déjese copia y constancia de dicho documento.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente

Se precisa que se continúa aplicando en este proceso el Código de Procedimiento Civil en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso, norma que señala "*En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para*

proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución (...)”.

NOTIFÍQUESE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. 07	
de hoy	15 MAR 2016
La Secretaria	<i>[Signature]</i>

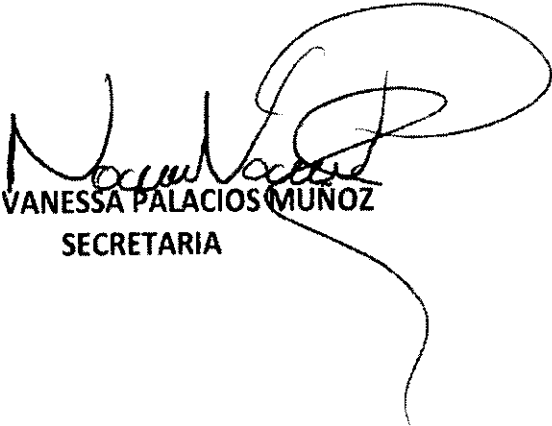
AB

A/

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13 UCONAL

Bogotá D.C., 14 de marzo de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL: La suscrita secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre los días 19 de enero de 2016 hasta el 11 de marzo de 2016 no corrieron términos, como quiera que el edificio estuvo cerrado por la asamblea permanente que convocó el sindicato Vocero Judicial hasta el día 10 de marzo del presente año, reanudándose los términos desde el día 14 de marzo de 2016. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



**GRUPO CONSULTOR ANDINO
ABOGADOS**

15
12

JUEZADO 78 CIVIL MPR.

1 Fl

Susana.

RECIBIDO 16:00 24/05/2015

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REF: 2015-0169 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS
FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A CONTRA JAFET NARVAEZ
SANDOVAL- LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO

**ASUNTO: SOLICITO DE DICTAR AUTO DEL ARTICULO 507 C.P.C
O AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.501.700 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.944 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora manifiesto a este despacho que conforme al memorial radicado el pasado 30 de noviembre de 2015, se puede inferir concluida la notificación por conducta concluyente, por lo anterior solicito a este despacho dictar auto de continuar adelante con la ejecución.

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **12 de abril de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

**REF: EJECUTIVO MIXTO de APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra JAFET
NARVÁEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO N°
1100140030712015-0016900**

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010:

Antecedentes

Por medio de apoderado judicial, la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** promovió proceso ejecutivo mixto contra **JAFET NARVÁEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2015, el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, profirió orden de apremio al encontrarse que el presente título valor reunió los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como los previstos en el artículo 488 del C. de P. C.

Decisiones de las cuales se tuvieron por notificados a los demandados **JAFET NARVÁEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del C.P.C. , quienes no presentaron medio exceptivo alguno.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título valor base de la ejecución el pagaré No. NE-001143 militante a folios 2 y 3 de este cuaderno, instrumento que cumple con las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de las establecidas en el art. 488 del C. de P. C. Así mismo se aportó el contrato de constitución de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placa **WGY-238**, y el certificado de tradición del mismo en el que se observa que el ejecutado es el titular del derecho de dominio, y el gravamen prendario que constituyó a favor del demandante **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo mixto.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

Decisión

26

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado 78 Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago proferido el 12 de febrero de 2015, considerando lo expuesto en precedencia.

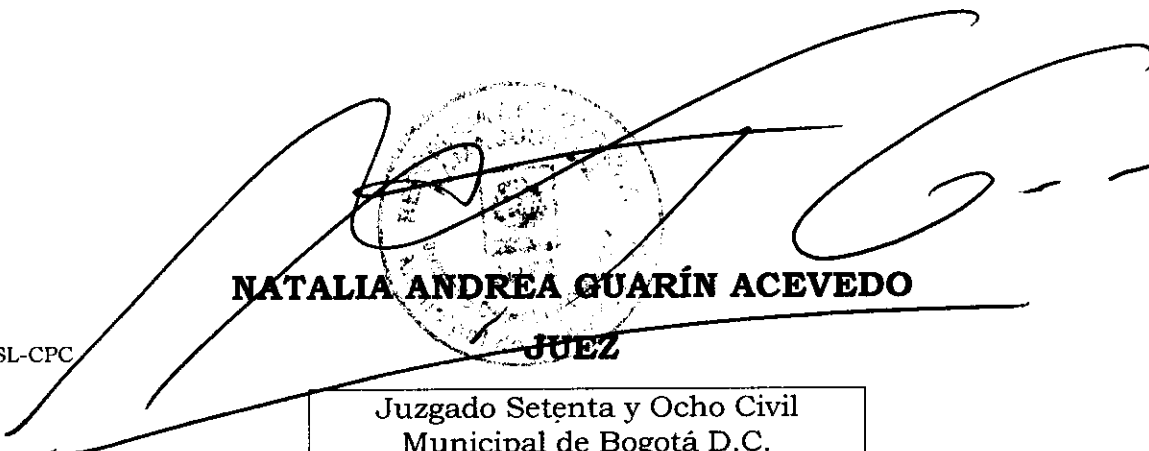
Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

Tercero: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.850.000,00., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

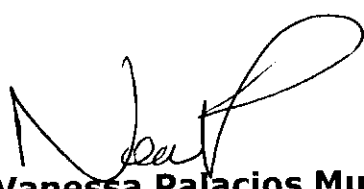
KSL-CPC


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 20
de hoy 18 ABR 2016
La Secretaria

49

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D. C., 24 de junio de 2016,	
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas Art. 366 C.G.P.	
de la siguiente manera:	
71-2015-169	
Ultima liquidación	
Agencias	\$ 1.850.000,00 ✓
Notificaciones fls	\$ 14.000,00 ✓
Honorarios Curador Ad-litem	
Registro de Embargos Fl	
Honorarios Perito	
Otros fl	
Poliza	\$ 201.942,00 ✓
Arancel Judicial fls	\$ 6.000,00 ✓
TOTAL	\$ 2.071.942,00


Nasly Vanessa Palacios Muñoz
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Al Despacho de la señora Juez, hoy 06 de julio de 2016 para resolver lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 1100140030712015-0016900

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del resuelve del proveído de fecha 14 de abril de 2016 (fls. 44 a 46), elaborando la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

KSL-CGP

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No 73 19 JUL 2016
de hoy
La Secretaria u

50

NARVAEZ SANDOVAL JAFET C.C. 4750951	20/02/2017
-------------------------------------	------------

APLICACION POR CUOTAS ÚLTIMO ABONO - NOVIEMBRE 25/14						\$ 250.000	
Obligación N°	Concepto	Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Días Vencidos	Valor	Total Pagado	Saldo Pendiente
11.668	Honorarios y Gastos de Prejudicio	25-nov-14	25-nov-14	0	\$ 17.000	17.000	0
	Polizas de Seguro no financiadas	25-nov-14	25-nov-14	0	\$ 0	0	0
	Intereses de Mora cuota (1)	28-sep-14	25-nov-14	58	\$ 2.571	2.571	0
	Cuota Poliza (1) SEPTIEMBRE	28-sep-14	25-nov-14	58	\$ 345.940	0	0
	Cuota (1) SEPTIEMBRE 28-14	28-sep-14	25-nov-14	58	\$ 1.299.047	230.429	48.167

APLICACIÓN CLÁUSULA ACCELERATORIA POR MORA EN EL PAGO PARA EL ENVÍO A COBRO JUDICIAL

SALDO CUOTA (1) DE SEPTIEMBRE 28/14
SALDO CAPITAL HOJA DE LIQUIDACIÓN PAGADA LA CUOTA No (1)
SALDO POLIZA FINANCIADA 2014

TOTAL OBLIGACIÓN AL CORTE SEPTIEMBRE 28/14

LIQUIDACION OBLIGACION COBRO JURIDICO

\$48.167
\$33.519.563
\$3.473.885
\$38.978.405

VALOR CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DÍAS MORA	TASA	INTERESES MORA
36.978.405	28-sep-14	30-sep-14	2	2,14	52.756
36.978.405	01-oct-14	31-oct-14	31	2,13	813.895
36.978.405	01-nov-14	30-nov-14	30	2,13	787.640
36.978.405	01-dic-14	31-dic-14	31	2,13	813.895
36.978.405	01-ene-15	31-ene-15	31	2,13	813.895
36.978.405	01-feb-15	28-feb-15	28	2,13	735.131
36.978.405	01-mar-15	31-mar-15	31	2,13	813.895
36.978.405	01-abr-15	01-abr-15	1	2,15	26.561
TOTAL INTERESES					4.857.648
TOTAL CAPITAL + INTERESES					41.836.013
MENOS ABONO Abril 1-15					-2.000.000
NUEVO SALDO A Abril 1-15					39.836.013
36.978.405	02-abr-15	30-abr-15	29	2,15	768.535
36.978.405	01-may-15	12-may-15	12	2,15	318.014
TOTAL INTERESES					3.944.157
TOTAL CAPITAL + INTERESES					40.922.562
MENOS ABONO Mayo 12-15					-1.000.000
NUEVO SALDO A Mayo 12-15					39.922.562
36.978.405	13-may-15	31-may-15	19	2,15	503.523
36.978.405	01-jun-15	09-jun-15	9	2,15	238.511
TOTAL INTERESES					3.085.191
TOTAL CAPITAL + INTERESES					40.064.596
MENOS ABONO Junio 2-15					-1.000.000
NUEVO SALDO A Junio 9-15					39.064.596
36.978.405	10-jun-15	10-jun-15	1	2,15	26.501
TOTAL INTERESES					2.542.692
TOTAL CAPITAL + INTERESES					39.491.097
MENOS ABONO Junio 10-15					-1.000.000
NUEVO SALDO A Junio 10-15					37.891.097
36.978.405	11-jun-15	30-jun-15	20	2,15	530.024
36.978.405	01-jul-15	10-jul-15	10	2,14	263.779
TOTAL INTERESES					1.796.495
TOTAL CAPITAL + INTERESES					38.684.900
MENOS ABONO Julio 10-15					-2.000.000
NUEVO SALDO A Julio 10-15					36.684.900
36.684.900	11-jul-15	31-jul-15	21	2,14	549.540
36.684.900	01-ago-15	31-ago-15	31	2,14	811.225
36.684.900	01-sep-15	30-sep-15	30	2,14	785.057
36.684.900	01-oct-15	08-oct-15	8	2,14	209.318
TOTAL INTERESES					2.355.140
TOTAL CAPITAL + INTERESES					39.040.070
MENOS ABONO Octubre 8-15					-1.000.000
NUEVO SALDO A Octubre 8-15					38.040.070
38.040.070	09-oct-15	31-oct-15	23	2,14	891.207
38.040.070	01-nov-15	30-nov-15	30	2,14	771.247
38.040.070	01-dic-15	31-dic-15	31	2,14	796.960
38.040.070	01-ene-16	31-ene-16	31	2,18	811.863
38.040.070	01-feb-16	29-feb-16	29	2,18	759.484
38.040.070	01-mar-16	09-mar-16	9	2,18	235.702
TOTAL INTERESES					4.869.309
TOTAL CAPITAL + INTERESES					40.000.679
MENOS ABONO Marzo 9-16					-2.000.000
NUEVO SALDO A Marzo 9-16					38.000.679
38.000.679	10-mar-16	14-mar-16	5	2,18	130.946
TOTAL INTERESES					5.897.515

51

TOTAL CAPITAL + INTERESES						39 937 585
MENOS ABONO Marzo 14/16						(1 000 000)
NUEVO SALDO A Marzo 14/16						38 937 585
TOTAL INTERESES	15-mar-16	17-mar-16	3	2,18		78 567
TOTAL CAPITAL + INTERESES						2 976 082
MENOS ABONO Marzo 17/16						(9 996 152)
NUEVO SALDO A Marzo 17/16						(200 000)
TOTAL INTERESES	18-mar-16	30-mar-16	13	2,18		38 836 152
TOTAL CAPITAL + INTERESES						340 459
MENOS ABONO Marzo 30/16						(3 116 541)
NUEVO SALDO A Marzo 30/16						39 156 611
TOTAL INTERESES	31-mar-16	31-mar-16	1	2,18		(200 000)
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-abr-16	01-abr-16	1	2,26		38 956 611
MENOS ABONO Abril 1/16						26 159
NUEVO SALDO A Abril 1/16						27 159
TOTAL INTERESES						2 969 880
TOTAL CAPITAL + INTERESES						39 986 950
MENOS ABONO Abril 15/16						(600 000)
NUEVO SALDO A Abril 15/16						38 386 950
TOTAL INTERESES	02-abr-16	15-abr-16	14	2,26		380 163
TOTAL CAPITAL + INTERESES						2 749 983
MENOS ABONO Abril 15/16						38 796 053
NUEVO SALDO A Abril 15/16						(419 000)
TOTAL INTERESES	16-abr-16	18-abr-16	3	2,26		38 380 053
TOTAL CAPITAL + INTERESES						81 451
MENOS ABONO Abril 18/16						2 421 434
NUEVO SALDO A Abril 18/16						38 461 504
TOTAL INTERESES	19-abr-16	30-abr-16	12	2,26		(800 000)
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-may-16	03-may-16	3	2,26		37 661 504
MENOS ABONO Mayo 3/16						325 802
NUEVO SALDO A Mayo 3/16						81 451
TOTAL INTERESES						2 028 687
TOTAL CAPITAL + INTERESES						38 068 757
MENOS ABONO Mayo 31/16						(400 000)
NUEVO SALDO A Mayo 31/16						37 668 757
TOTAL INTERESES	04-may-16	31-may-16	28	2,26		760 295
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-jun-16	30-jun-16	30	2,26		814 500
MENOS ABONO Junio 1/16						871 449
NUEVO SALDO A Junio 1/16						56 223
TOTAL INTERESES						4 131 069
TOTAL CAPITAL + INTERESES						40 171 139
MENOS ABONO Agosto 2/16						(4 500 000)
NUEVO SALDO A Agosto 2/16						35 671 139
TOTAL INTERESES	03-ago-16	31-ago-16	29	2,34		806 881
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-sep-16	03-sep-16	5	2,34		136 117
MENOS ABONO Septiembre 5/16						945 990
NUEVO SALDO A Septiembre 5/16						36 617 138
TOTAL INTERESES	06-sep-16	30-sep-16	25	2,34		(1 060 000)
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-oct-16	06-oct-16	10	2,40		35 557 138
MENOS ABONO Octubre 10/16						682 834
NUEVO SALDO A Octubre 10/16						286 157
TOTAL INTERESES						962 971
TOTAL CAPITAL + INTERESES						35 986 109
MENOS ABONO Octubre 19/16						(1 060 000)
NUEVO SALDO A Octubre 19/16						34 386 109
TOTAL INTERESES	11-oct-16	31-oct-16	21	2,40		577 586
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-nov-16	04-nov-16	4	2,40		110 016
MENOS ABONO Noviembre 04/16						987 602
NUEVO SALDO A Noviembre 04/16						35 067 711
TOTAL INTERESES	05-nov-16	15-nov-16	11	2,40		(1 100 000)
TOTAL CAPITAL + INTERESES						33 967 711
MENOS ABONO Noviembre 15/16						298 916
NUEVO SALDO A Noviembre 15/16						34 266 627
TOTAL INTERESES	16-nov-16	17-nov-16	2	2,40		(400 000)
TOTAL CAPITAL + INTERESES						33 866 627
MENOS ABONO Noviembre 17/16						54 187
NUEVO SALDO A Noviembre 17/16						33 920 814
TOTAL INTERESES	18-nov-16	30-nov-16	13	2,40		(100 000)
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-dic-16	06-dic-16	6	2,40		33 820 814
MENOS ABONO Diciembre 06/16						351 736
NUEVO SALDO A Diciembre 06/16						162 340
TOTAL INTERESES						514 076
TOTAL CAPITAL + INTERESES						34 334 890
MENOS ABONO Diciembre 15/16						(1 000 000)
NUEVO SALDO A Diciembre 15/16						33 334 890
TOTAL INTERESES	07-dic-16	15-dic-16	9	2,40		240 011
TOTAL CAPITAL + INTERESES						240 011
MENOS ABONO Diciembre 15/16						33 574 901
NUEVO SALDO A Diciembre 15/16						(200 000)
TOTAL INTERESES	16-dic-16	31-dic-16	16	2,40		33 374 901
TOTAL CAPITAL + INTERESES	01-ene-17	03-ene-17	13	2,44		426 687
MENOS ABONO Enero 3/17						352 461

52

TOTAL INTERESES						819.159
TOTAL CAPITAL + INTERESES						34.154.049
MENOS ABONO Enero 13/17						-1.000.000
NUEVO SALDO A Enero 13/17						33.154.049
33.154.049	14-ene-17	31-ene-17	18	2,44		485.375
33.154.049	01-feb-17	29-feb-17	20	2,44		530.306
TOTAL INTERESES						1.024.681
TOTAL CAPITAL + INTERESES						34.178.730
NUEVO SALDO A FEBRERO 2017						34.178.730

53

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (78)**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0169 CUANTIA DE APOYOS
ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A. Contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y
LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO.**

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que la ejecución que nos ocupa, requiere la liquidación del crédito de la referencia aporte el mismo para continuar con el trámite de rigor.

Anexo lo enunciado en tres (3) folios,

Del señor Juez,


NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No. 152.944 del C.S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

4 Fl

BOGOTÁ 17 de mayo de 2015

SP

54

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C., MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

RECEIVED FOR CONSTRUCTION
FARMER'S MARKET DISTRICT
MAY 12 2017
CITY OF LOS ANGELES
DEPARTMENT OF PUBLIC WORKS
1-8-APR-2017
CITY OF LOS ANGELES
DEPARTMENT OF PUBLIC WORKS

Capital	\$	Abonos	
		fecha	valor
	\$	01/04/2015	2 000 000,00
	\$	12/05/2015	1 600 000,00
	\$	09/06/2015	600 000,00
	\$	10/06/2015	1 600 000,00
	\$	10/07/2015	2 000 000,00
	\$	08/10/2015	3 000 000,00
	\$	09/03/2016	200 000,00
	\$	14/03/2016	1 000 000,00
	\$	17/03/2016	200 000,00
	\$	30/03/2016	200 000,00
	\$	01/04/2016	600 000,00
	\$	15/04/2016	410 000,00
	\$	18/04/2016	800 000,00
	\$	03/05/2016	400 000,00
	\$	02/08/2016	4 500 000,00
	\$	05/09/2016	1 600 000,00
	\$	10/10/2016	1 600 000,00
	\$	04/11/2016	1 100 000,00
	\$	15/11/2016	400 000,00
	\$	17/11/2016	100 000,00
	\$	05/12/2016	1 000 000,00
	\$	15/12/2016	200 000,00
	\$	13/01/2017	1 000 000,00
	\$		26 110 000,00

Total	Capital	Mes	Interés remuneratorio	Interés moratorio	Total intereses moratorios	Abonos
	\$ 36 978 495,00	28/11/2014-30/11/2014	19,17	28,755	\$ 59 073,15	
	\$ 36 978 495,00	01/12/2014	19,17	28,755	\$ 903 090,83	
	\$ 36 978 495,00	01/01/2015	19,21	28,815	\$ 904 975,21	
	\$ 36 978 495,00	01/02/2015	19,21	28,815	\$ 817 396,97	
	\$ 36 978 495,00	01/03/2015	19,21	28,815	\$ 904 975,21	
	\$ 36 978 495,00	01/04/2015			\$ 2 000 000,00	
Total intereses					\$ 3 589 511,37	
Total intereses menos abono					\$ 1 589 511,37	
	\$ 36 978 495,00	01/04/2015-30/04/2015	19,37	29,055	\$ 883 076,85	
	\$ 36 978 495,00	01/05/2015-11/05/2015	19,37	29,055	\$ 353 230,74	
		12/05/2015			\$ 1 600 000,00	
Total intereses					\$ 2 825 818,97	
Total intereses menos abono					\$ 1 225 818,97	
	\$ 36 978 495,00	12/05/2015-31/05/2015	19,37	29,055	\$ 559 282,01	
	\$ 36 978 495,00	01/06/2015-08/06/2015	19,37	29,055	\$ 294 358,95	
		09/06/2015			\$ 900 000,00	
Total intereses					\$ 2 079 459,93	
Total intereses menos abono					\$ 1 479 459,93	
	\$ 36 978 495,00	09/06/2015-30/06/2015	19,37	29,055	\$ 588 717,90	
	\$ 36 978 495,00	01/07/2015-09/07/2015	19,26	28,89	\$ 907 330,69	

Total intereses		10/07/2015					\$	2,975,508.53	\$3,600,000.00
Total intereses menos abono							\$		
	\$ 36,354,003.53	10/07/2015-31/07/2015	19.28	28.89			\$	316,518.87	
	\$ 36,354,003.53	01/08/2015	19.28	28.89			\$	892,007.73	
	\$ 36,354,003.53	01/09/2015	19.28	28.89			\$	863,233.28	
	\$ 36,354,003.53	01/09/2015	19.28	28.89			\$	863,233.28	
	\$ 36,354,003.53	01/10/2015-07/10/2015	19.33	28.95			\$	231,032.18	
Total intereses		08/10/2015					\$		\$3,000,000.00
Total intereses menos abono							\$	3,166,025.35	
	\$ 36,354,003.53	08/10/2015-31/10/2015	19.33	28.95			\$	166,025.35	
	\$ 36,354,003.53	01/11/2015	19.33	28.95			\$	664,217.52	
	\$ 36,354,003.53	01/12/2015	19.33	28.95			\$	866,370.68	
	\$ 36,354,003.53	01/01/2016	19.68	29.52			\$	865,370.68	
	\$ 36,354,003.53	01/02/2016	19.68	29.52			\$	882,057.69	
	\$ 36,354,003.53	01/03/2016-08/03/2016	19.68	29.52			\$	882,057.69	
Total intereses		09/03/2016					\$	235,215.38	\$200,000.00
Total intereses menos abono							\$	4,562,314.99	
	\$ 36,354,003.53	09/03/2016-13/03/2016	19.68	29.52			\$	4,362,314.99	
Total intereses		14/03/2016					\$	147,009.61	\$1,000,000.00
Total intereses menos abono							\$	4,509,324.61	
	\$ 36,354,003.53	14/03/2016-16/03/2016	19.68	29.52			\$	3,509,324.61	
Total intereses		17/03/2016					\$	88,205.77	\$200,000.00
Total intereses menos abono							\$	2,597,530.38	
	\$ 36,354,003.53	17/03/2016-29/03/2016	19.68	29.52			\$	3,397,530.38	
Total intereses		30/03/2016					\$	80,205.77	\$200,000.00
Total intereses menos abono							\$	3,485,736.15	
	\$ 36,354,003.53	30/03/2016	19.68	29.52			\$	3,285,736.15	
Total intereses		01/04/2016					\$	29,401.92	\$600,000.00
Total intereses menos abono							\$	3,315,138.07	
	\$ 36,354,003.53	01/04/2016-14/04/2016	20.54	30.81			\$	2,715,138.07	
Total intereses		15/04/2016					\$	429,614.68	\$410,000.00
Total intereses menos abono							\$	3,144,752.75	
	\$ 36,354,003.53	15/04/2016-17/04/2016	20.54	30.81			\$	2,734,752.75	
Total intereses		18/04/2016					\$	92,060.29	\$800,000.00
Total intereses menos abono							\$	2,826,813.04	
	\$ 36,354,003.53	18/04/2016-30/04/2016	20.54	30.81			\$	2,026,813.04	
Total intereses		01/05/2016-02/05/2016					\$	398,927.92	
Total intereses menos abono							\$	61,373.53	\$400,000.00
	\$ 36,354,003.53	03/05/2016					\$	2,487,114.48	
Total intereses		03/05/2016-31/05/2016					\$	2,087,114.48	
Total intereses menos abono							\$	659,229.36	
	\$ 36,354,003.53	01/06/2016	20.54	30.81			\$	920,602.89	
Total intereses		01/07/2016					\$	956,458.89	
Total intereses menos abono							\$	31,881.96	\$4,500,000.00
	\$ 36,354,003.53	01/08/2016	21.34	32.01			\$		
	\$ 36,354,003.53	02/08/2016	21.34	32.01			\$		

[illegible]

Capital	\$	36 076 242.70
Intereses de Mora		\$ 1 539 241.37
Intereses de plazo		
Abonos	\$	-
Total	\$	37 615 484.07



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 27 JUN 2017

REF: N° 110014003071-2015-00169-00

Revisada la liquidación del crédito efectuada por el ejecutante (fls.50 a 52) se observa que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dado que, se indica una suma de capital errado, se liquidan los intereses de mora desde una fecha diferente a la consignada en la orden de apremio y se aplican tasas diferentes a la certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Luego, atendiendo lo dicho en precedencia, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y la aprobará en la suma de **\$37.615.484,07** hasta el 28 de febrero de 2017.

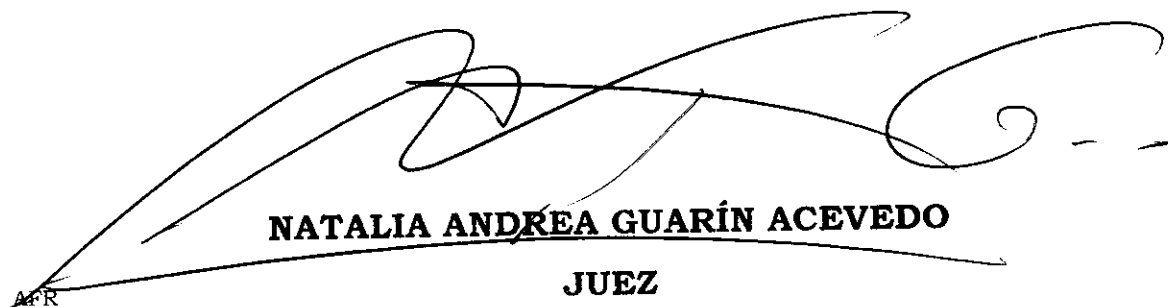
Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado 78 Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$37.615.484,07**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 84-28 JUN 2017.
de hoy
La Secretaria

Bogotá, 27 marzo de 2018

APOYOS FINANCIEROS S.A

NIT 830.009 635-9

Ingresos Carp: 0
27/03/2018

SEÑORES

APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A

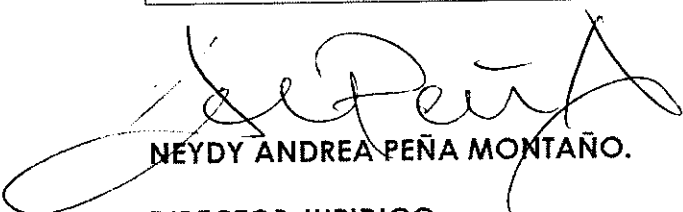
CIUDAD

REF; RADICACION

De manera atenta nos permitimos remitir a Uds. las renunciaciones que serán presentadas en los siguientes casos, así:

CEDULA	NOMBRE	JUZGADO ACTUAL BTA	RADICADO
79142160	RUEDA CARREÑO RAFAEL IGNACIO	4 C.M.D	2013-455
79885114	GOMEZ CLAVIJO JOHN FREDY	16 C.M.E - 71 C.M	2013-399
19418707	MATAMOROS RODRIGUEZ NESTOR RAUL	2C.Mpal Fusa	2013-244
1015422819	CALDERON TORRES SEBASTIAN DAVID	20 C.M.D	2013-1287
79762828	CASTRO EDGAR EDUARDO	77 C.M	2013-1113
79979546	BAUTISTA ALFARO JOHN ALEJANDRO	69 C.M - 13 C.M.E	2015-01276
1593014	MURILLO ALBORNOZ MILTON	83 C.M - 8 C.M	2013-1386
79801477	LOPEZ BOHORQUEZ ANDRES	13 P.C.C.M	2013-1353
79558717	CORDOBA PARRA JOHN NEIL	21 C.M.D.	2013-1422
4069091	LOPEZ PORRAS CESAR GERMAN	39 C.M DESCONGETION	2014-0464
51964558	CARRION ROMERO PRAXEDIS	1 C.M-20 C.M.E	2013-1513
4780951	NARVAEZ SANDOVAL JAFET	78 C.M	2015-169
11187710	HERRERA MOLINA EDGAR	16 CM- 3 C.M.EJEC	2015-01396
11312271	GARCIA MORENO JOSE RAFAEL	3 C.M FUSAGASUGA	2015-077
1022339734	CORTES GONZALEZ JULIET MARCELA	8 CIVIL MUNCIIPAL DESCONGESTION	2015-0280
80798612	CIFUENTESOLIVARES LEONARDO	62 C.M	2015-592

40398688	RESTREPO YEPES CLAUDIA BEATRIZ	2 PROMISCOUO DE VILLET	2017-120
51904480	ALZATE RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	22 C.M.19 C.M.EJEC	2015-0677
79648105	RAMIREZ ZAMBRANO JHON HENRY	27 C.M	2015-1006
79235851	CONTRERAS CALDERON JOSE EVARISTO	2 PROMISCOUO CAJICA	2015-0576
8510609	ALVARADO SEGOVIA GIANCARLO	71 C.M	2015-905
79503968	VERGARA MOSCOSO JORGE ERNESTO	17 CM	2015 -964
52476568	SANCHEZ LESMEZ SANDRA PATRICIA	14 C.M- 3C.M.EJEC	2015-0277
79815933	CASTILLO ALONSO LUIS FERNANDO	15 C.M.EJEC - 63 C.M	2015-1059
7171013	LIZARAZO BARRERA SERGIO ALIRIO	17 C.M	2015-1043
80797144	VALERO MUÑOZ EDISON	19 C.M.EJECU 38 C.M	2015-1497
79976046	AREVALO SARMIENTO JOSE EZEQUIEL	35 C.M	2016-0569
52730973	VALDERRAMA CUBIDES YEIMI FERNANDA	20 C.M	2015-01271
19449178	DE LA PEÑA PEREZ FERNANDO OMAR	56 C.M.- 10 C.M.EJEC	2016-0139
19441041	RINCON PEÑA FEDDY	42 C.M	2016-503
41486105	URUEÑA RODRIGUEZ FLOR CECILIA	28 C.M.	2016-0446



NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO.

DIRECTOR JURIDICO

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A

Señor:
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
3ra
11-APR-18 AMÉRICA 1952

REF: PROCESO EJECUTIVO 2015-169 de APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A contra NARVAEZ SANDOVAL JAFET

ASUNTO: RENUNCIA PODER

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.501.700 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.944 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito manifestar al señor Juez, que **renuncio** al poder a mi conferido, declarando a paz y salvo a la entidad demandante por concepto de honorarios profesionales por cuenta del proceso de la referencia.

Por lo anterior le solicito al señor Juez, se proceda conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

Señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Sexto y Once Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENCIA PERSONAL

Bogotá, D. C. 10 ABR. 2018

Compareció ante mí el señor/a Neydy
Andrea Peña Montaña quien se declara
G.C.Nº. 52501700 Bta
y T.P. 152944 Correl 1º.

y manifestó que la (s) Firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

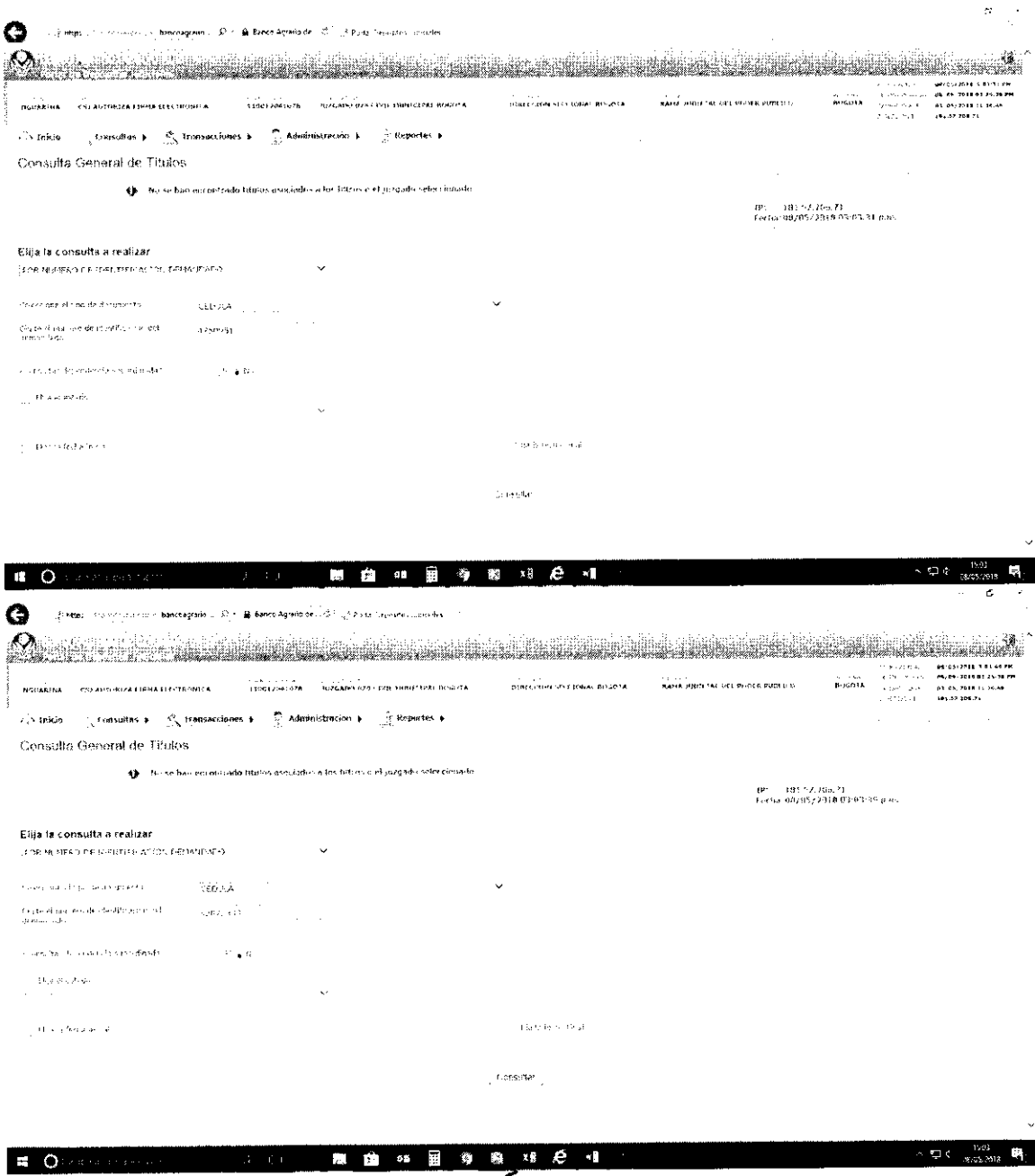
El compareciente,

El secretario (a),

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., 08 de mayo de dos mil dieciocho (2018)

INFORME SECRETARIAL: Se verificó en el sistema con el(los) No. de C.C. 4750951 y 52072343 **no** se encontraron depósitos como se observa en el siguiente pantallazo.



NASLY VANEESA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA... 12 Abril de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	78 Civil Menca Pal
----------------	--------------------

NUMERO DE PROCESO	11001400307120150016900
-------------------	-------------------------

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Apoyos Financieros Especializados
DEMANDADO	Jafet Nervaez Sandoval

TITULO VALOR:

CLASE	P292re	CANTIDAD	1
-------	--------	----------	---

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	58			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	21			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		r
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		r
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		r
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		✓
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	✓	
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
----------------------	----	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
---------------	---------------



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 16/may./2018

Página 1

11001400307120150016900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	015	3829
		16/mayo/2018 02:15:22p.m.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
4750951	JAFET NARVAEZ SANDOVAL

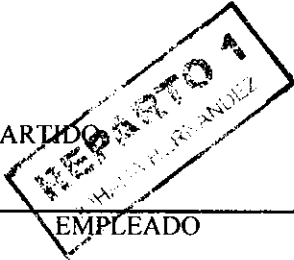
071-2015-00169-00- J. 15 C.M.E.S

7970 C01012-OF3343

APELLLLIDO

PARTE
DEMANDADO

REPARTIDO



EMPLADO



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajY0w6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT.
2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA
ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S A APOYAR S A

N.I.T. : 830009635-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYow6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00667622 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018.

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 15,010,677,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 45 PARALELA ORIENTAL
AUTONORTE NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
gerencia.financiera@apoyosfinancieros.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 45 NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : german.botero@apoyosfinancieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2760 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ACLARADA POR E.P.NO. 2.928 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS 06 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NO. 511501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	2005/03/18	REVISOR FISCAL	2005/05/05	00989868
0006049	2007/08/31	NOTARIA 24	2007/09/07	01156464
2217	2009/05/04	NOTARIA 47	2009/05/14	01297170
1731	2011/04/18	NOTARIA 47	2011/04/25	01472591
582	2017/03/16	NOTARIA 47	2017/03/23	02198358

*** CONTINUA ***

3

66

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajY0w6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2040 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL ASESORAR,
TRAMITAR Y CONCEDER RECURSOS ECONOMICOS A PERSONAS NATURALES O JU
RIDICAS PARA LA EXPORTACION, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MER--
CANCIA Y FOMENTAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LAS MISMAS
PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE
ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, GA
RANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES Y CIVILES CONTRAIDAS POR TERCE--
ROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SER
VICIOS QUE PRESTE O POR LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, -
CON SUJECION A LAS NORMAS Y RESTRICCIONES VIGENTES SOBRE MANEJO -
FINANCIERO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA LA SOCIEDAD EJECU--
TAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESA--
RIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO:
EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS Y/O PASIVAS
CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR
PARA TERCEROS LA COMPRA DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES E IN
MUEBLES, CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, HACER INVESTI--
GACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR PARA PROMOVER EL
INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION
DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, EN ES
PECIAL AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPLOTACION Y
ENAJENAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO; IN--
VERTIR POR TIEMPO DETERMINADO LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIE--
DAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA TRANSITORIA, NO REQUIERA PARA -
SUS FINES; GIRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE
DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CON

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYOW6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TRATOS COMERCIALES O CIVILES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE
SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPE-
RACIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE
2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726238 DEL
LIBRO IX; FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

*** CONTINUA ***

6

6A

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYOW6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SILUAN LONDOÑO JOSE AUGUSTO	C.C. 000000004511292
SEGUNDO RENGLON	
BERNAL VELEZ MARGARITA SOFIA	C.C. 000000039698816
TERCER RENGLON	
ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO	C.C. 000000019388748

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE
2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726238 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LONDOÑO TRUJILLO ARTURO	C.C. 000000010057265
SEGUNDO RENGLON	
BOTERO GAONA GERMAN	C.C. 000000019307404
TERCER RENGLON	
ALVAREZ MONTAÑO NOELIA DEL PILAR	C.C. 000000053051132

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA
DELEGADA EN UN GERENTE. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ 4 SUPLENTE EN SU
ORDEN: PRIMER SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE, TERCER SUPLENTE Y CUARTO
SUPLENTE, QUIÉN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES,
ACCIDENTALES

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 77 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE ABRIL DE 2017,
INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02206207 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ LOPEZ LIDIA IDALY	C.C. 000000051775093

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYOW6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ACTA NO. 58 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA
EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475098 DEL LIBRO IX, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO	C.C. 0000000019388748
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
BOTERO GAONA GERMAN	C.C. 0000000019307404
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
BERNAL VELEZ MARGARITA SOFIA	C.C. 0000000039698816
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ALVAREZ MONTAÑO NOELIA DEL PILAR	C.C. 0000000053051132

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B.- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, Y ASIGNARLES SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES Y REMUNERACIONES; C.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA EL CASO O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO DICHA CONVOCATORIA LE SEA SOLICITADA POR UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; D.- NOMBRAR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE HA BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO TALES ATRIBUCIONES NO SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLO DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES: E.- CELEBRAR Y EJECUTAR

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajY0w6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL
OBJETO SOCIAL, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES
PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; F.- PRESENTAR A LA JUNTA
DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA Y ANUALMENTE EL BALANCE DE FIN DE
EJERCICIO; -- G.- MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS FONDOS U ACTIVOS DE LA
SOCIEDAD CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE A ESTE RESPECTO LE
IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; --
H.- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES CON LAS
LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; -- I.- CUIDAR DE LA
INVERSION Y RECAUDACION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; -- J.- EJERCER
LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADEMAS LAS QUE LE
CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y AQUELIAS QUE POR NATURALEZA
DE SU CARGO LE CORRESPONDAN; -- K.- VELAR POR LOS EMPLEADOS DE LA
SOCIEDAD CUMPLAN ADECUADAMENTE SUS DEBERES; -- L.- DEBERAN RENDIR
CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA
EJERCICIO Y CUANDO SE RETIRE A SU CARGO; -- M.- LAS DEMAS QUE LE
OTORQUE LA ASAMBLEA JUNTA DIRECTIVA, LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS
PARAGRAFO: NO OBSTANTE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL PRESENTE
ARTICULO, EL GERENTE GENERAL REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA
DIRECTIVA PARA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O
CONTRATOS: 1. ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES U OBLIGACIONES CUYA
CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES
MENSUALES; 2. ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA
SOCIEDAD, 3. VENTA, PIGNORACION O PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES DE
LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO :EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE TENDRAN
LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ASIGNADAS AL GERENTE GENERAL, EL
TERCER SUPLENTE UNICAMENTE TENDRA ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES PARA
ACEPTAR Y FIRMAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD GARANTIAS PRENDARIAS E
HIPOTECARIAS OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYOW6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IMPORTAR LA CUANTÍA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRÁ FIRMAR LA CANCELACIÓN O LIBERACIÓN DE LAS MISMAS. EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ASIGNADAS AL GERENTE GENERAL, EL TERCER SUPLENTE ÚNICAMENTE TENDRÁ ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES PARA, OTORGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARÍAS OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Ó PRENDARÍAS; EL CUARTO SUPLENTE ÚNICAMENTE TENDRÁ ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES, PARA: A) OTORGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARÍAS OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Ó PRENDARÍAS; B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA TAL EFECTO, ASISTIR EN SU REPRESENTACIÓN A CUALQUIER CIASE DE AUDIENCIA Ó DILIGENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, COMO INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIACIONES, ETC.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 03 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039271 COMPARECIÓ GERMAN BOTERO GAONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.307.404 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE APOYOS FINANCIEROS S.A. APOYAR S. A. ; POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.014.255.085 DE BOGOTÁ Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 301.415 DE C. S. DE BA J., PARA: A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. APOYAR S. A. ANTE

*** CONTINUA ***

8

69

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYOW6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER PETICIÓN,
ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO; B) ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL
DENTRO DE LOS PROCESOS ACTUALES Y FUTUROS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA
PARTE; EN CONSECUENCIA, PODRÁ CONOCER Y EXAMINAR LOS EXPEDIENTES Y
ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO
196 DE 1971; ADELAN TAR CUALQUIER ACTO PREPARATORIO DEL PROCESO COMO
SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PRUEBAS EXTRAPROCESALES; PRESENTAR
DEMANDAS, DENUNCIAS, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, SOLICITUD DE
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ENTRE OTRAS; NOTIFICAR SEDE CUALQUIER
PROVIDENCIA JUDICIAL EN LAS QUE / SE REQUIERA A LA SOCIEDAD O DE
CUALQUIER ACTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; SOLICITAR
MEDIDAS CAUTELARES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES, SOLICITAR Y
APORTAR PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO, SOLICITAR Y RETIRAR OFICIOS,
DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, COPIAS, TÍTULOS JUDICIALES Y
DEMANDAS; SOLICITAR TERMINACIONES DE PROCESO E INTERPONER LOS,
RECURSOS NECESARIOS; ASISTIR A AUDIENCIAS, INTERRÓGATORIOS DE PARTE,
AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y REMATÉ,
PRESENTAR POSTURA Y SOLICITAR ADJUDICACIÓN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE
REPRESENTO; SOLICITAR EL TRASPASO DE ID PROPIEDAD A NOMBRE DE LA
SOCIEDAD; SUSCRIBIR ACUERDOS DE CONCILIACIÓN, CONTRATOS DE TRANSACCIÓN
Y DACIONES EN PAGO, O CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN NECESARIA PARA DAR
IMPULSO CADA UNO DE LOS PROCESOS. SE LE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES
DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; ESPECIALMENTE LAS DE
TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR Y
REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN
DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EL PRESENTE PODER ESPECIAL SERÁ
INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D. C. Y PERMANECERÁ
VIGENTE, MIENTRAS NO SEA REVOCADO Y/O CANCELADO SU REGISTRO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYOW6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE
2006, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01054048 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
AGUIRRE GOMEZ EDUART ALFONSO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
HERNANDEZ RAMIREZ MEDARDO

IDENTIFICACION
C.C. 000000079507034
C.C. 000000011253337

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE AGOSTO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

*** CONTINUA ***

9

20

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/21

HORA: 10:45:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajYOW6gUzv

OPERACION: AA18732233

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

15

①
5 71
24
5123-2018
95

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

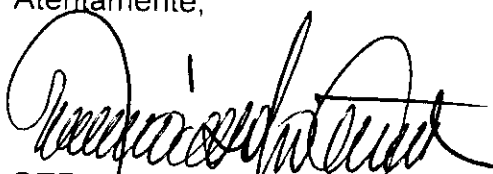
REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
S.A. APOYAR S.A. contra NARVAEZ SANDOVAL JAFET No. 2015-169-
PROCEDENTE DEL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL.

El suscrito **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.307.404 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.32.711 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la renuncia del poder de la Dra. NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, en mi condición de suplente del representante legal de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S. A".**, demandante dentro del presente proceso, asumo la vocería de la sociedad que represento, para solicitar de manera respetuosa y comedida del despacho a su digno cargo:

- 1.- Se me reconozca personería para actuar en este proceso.
- 2.- Se sirvan ordenar la captura del vehículo JAC de placas WGY-238, para lo cual adjunto CERTIFICADO DE TRADICION No.6306 de fecha agosto 25 de 2018, en el cual aparece registrado el embargo ordenado mediante oficio 1144 de fecha agosto 18 de 2015.

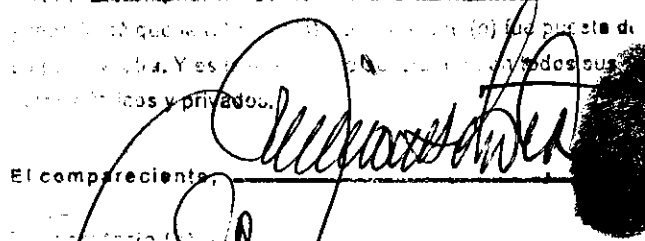
Ruego se ordene librar los oficios correspondientes.

Atentamente,


GERMAN BOTERO GAONA
T.P. No. 32.711 del C.S.J.

Anexos: Certificado de tradición
Certificado Cámara de Comercio


BOGOTÁ, D.C., 13 de Septiembre de 2018
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
PRESENCIA PERSONAL

BOGOTÁ, D.C., 13 de Septiembre de 2018
GERMAN BOTERO GAONA
C.C.N. 19.307.404
T.P. 32.711
El compareciente, 
Yo, el Juez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en atención a lo solicitado, ordeno librar los oficios correspondientes.

El compareciente,



- 4 SEP 2018

[Handwritten signature]

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 7 SEP 2018

Proceso: 71-2015-169

Vista la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE:**

RECONOCER PERSONERÍA al abogado GAONA BOTERO GERMAN en su condición de suplente del representante legal de la sociedad demandante, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal
de Ejecución de Bogotá, D.C.,
10 SEP 2018
Por anotación en esta instancia N° 159 fue
notificado el auto anterior y fijado a las
8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES
GALVIS

DCM.



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código
de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a
www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u
oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este
certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S A APOYAR S A

N.I.T. : 830.009.635-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00667622 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 13,188,742,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. CRA 45 PARALELA ORIENTAL
AUTONORTE NO 118-30 OFC 701

*** CONTINUA ***

Firma válida

Constanza
del Pícar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

gerencia.financiera@apoyosfinancieros.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 45 NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : german.botero@apoyosfinancieros.com

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No.2760 Notaría 22 de Santafé de Bogotá del 22 de septiembre de 1995, aclarada por E.P. No. 2.928 del 04 de octubre de 1.995 de la misma Notaría, inscritas 06 de octubre de 1995 bajo el No. 511501 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000001	2005/03/18	Revisor Fiscal	2005/05/05	00989868	
0006049	2007/08/31	Notaría 24	2007/09/07	01156464	
2217	2009/05/04	Notaría 47	2009/05/14	01297170	
1731	2011/04/18	Notaría 47	2011/04/25	01472591	
582	2017/03/16	Notaría 47	2017/03/23	02198358	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2040.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal asesorar, tramitar y conceder recursos económicos a personas naturales o jurídicas para la exportación, importación, compra y venta de mercancías y fomentar la producción y comercialización de las mismas promover y tomar participaciones mediante aportes, suscripción de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

acciones o empréstitos en empresas industriales o comerciales, garantizar obligaciones comerciales y civiles contraídas por terceros y cobrar honorarios, comisiones y participaciones por los servicios que preste o por las gestiones financieras que verifique, con sujeción a las normas y restricciones vigentes sobre manejo financiero. En desarrollo de este objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como: efectuar toda clase de operaciones de crédito activas y/o pasivas con personas naturales o jurídicas, descontar créditos, financiar para terceros la compra de bienes de consumo, bienes muebles e inmuebles, con proveedores nacionales o extranjeros, hacer investigaciones de mercados en el país o en el exterior para promover el intercambio comercial; adquirir y tener títulos de participación de sociedades, asociaciones o empresas de cualquier género, en especial aquellas que presenten perspectivas para la explotación y enajenar esas participaciones cuando lo considere necesario; invertir por tiempo determinado los medios disponibles de la sociedad que esta, por cualquier causa transitoria, no requiera para sus fines; girar, descontar, aceptar, avalar y endosar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables o suscribir los con tratos comerciales o civiles, necesarios para el cumplimiento de su objeto social y en general realizar toda clase de actos y operaciones que tengan que ver con el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$3,000,000,000.00

No. de acciones : 30,000.00

Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$3,000,000,000.00

No. de acciones : 30,000.00

Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$3,000,000,000.00

No. de acciones : 30,000.00

Valor nominal : \$100,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013 bajo el número 01726238 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

Siluan Londoño Jose Augusto

C.C. 000000004511292

SEGUNDO RENGLON

Bernal Velez Margarita Sofia

C.C. 000000039698816

TERCER RENGLON

Aristizabal Murcia Cesar Eugenio

C.C. 000000019388748

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013 bajo el número 01726238 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93s1

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRIMER RENGLON

Londoño Trujillo Arturo

C.C. 000000010057265

SEGUNDO RENGLON

Botero Gaona German

C.C. 000000019307404

TERCER RENGLON

Alvarez Montaña Noelia Del Pilar

C.C. 000000053051132

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad esta delegada en un gerente. El gerente general tendrá 4 suplentes en su orden: primer suplente, segundo suplente, tercer suplente y cuarto suplente, quién será reemplazado en sus faltas temporales, accidentales

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 77 de Junta Directiva del 6 de abril de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el número 02206207 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

Rodriguez Lopez Lidia Idaly

C.C. 000000051775093

Que por Acta no. 58 de Junta Directiva del 2 de mayo de 2011, inscrita el 3 de mayo de 2011 bajo el número 01475098 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE GENERAL

Aristizabal Murcia Cesar Eugenio

C.C. 000000019388748

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

Botero Gaona German

C.C. 000000019307404

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

Bernal Velez Margarita Sofia

C.C. 000000039698816

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

Alvarez Montaña Noelia Del Pilar

C.C. 000000053051132

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones y funciones del gerente general: A.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y hacer cumplir las disposiciones de la junta directiva y la asamblea general de accionistas; B.- Nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la sociedad, y asignarles sus correspondientes funciones y remuneraciones; C.- Convocar a la asamblea de accionistas y a la junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea el caso o cuando lo considere necesario o conveniente, o cuando dicha convocatoria le sea solicitada por un numero de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25% de las acciones suscritas; D.- Nombrar los apoderados que sean necesarios para la adecuada representación de la sociedad y delegarles las atribuciones que ha bien tenga, siempre y cuando tales atribuciones no sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias facultades o que la delegación tienda a exonerarlo de las responsabilidades propias de sus funciones; E.- Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social, con sujeción a las limitaciones o restricciones previstas por la ley y estos estatutos; F.- Presentar a la junta directiva el balance de prueba y anualmente el balance de fin de ejercicio; G.- Mantener bajo su custodia los fondos u activos de la sociedad con sujeción a las instrucciones que a este respecto le imparta la asamblea general de accionistas y la junta directiva; H.- Celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con las limitaciones establecidas en estos estatutos; I.- Cuidar de la inversión y recaudación de los fondos de la sociedad; J.- Ejercer las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20 -

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

funciones que le delegue la junta directiva y además las que le confieren los estatutos de la sociedad y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan; K.- Velar por los empleados de la sociedad cumplan adecuadamente sus deberes; L.- Deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva, al final de cada ejercicio y cuando se retire a su cargo; M.- Las demás que le otorgue la asamblea junta directiva, la ley y los presentes estatutos Parágrafo: No obstante las funciones enumeradas en el presente artículo, el gerente general requerirá aprobación de la junta directiva para llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos o contratos: 1. Actos, contratos, operaciones u obligaciones cuya cuantía exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales; 2. Enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, 3. Venta, pignoración o prenda sobre los bienes muebles de la sociedad. Parágrafo primero: el primer y segundo suplente tendrán las mismas atribuciones y facultades asignadas al gerente general, el tercer suplente únicamente tendrá atribuciones y/o facultades para aceptar y firmar en nombre de la sociedad garantías prendarias e hipotecarias otorgadas por terceros a favor de la sociedad sin importar la cuantía de las mismas. Asimismo, podrá firmar la cancelación o liberación de las mismas. El primer y segundo suplente tendrán las mismas atribuciones y facultades asignadas al gerente general, el tercer suplente únicamente tendrá atribuciones y/o facultades para, otorgar y/o suscribir los documentos públicos o privados de constitución de garantías hipotecarias o prendarias otorgadas por terceros a favor de la sociedad sin importar la cuantía de las mismas. Asimismo, podrá otorgar los documentos públicos o privados de cancelación de garantías hipotecarias o prendarias; el cuarto suplente únicamente tendrá atribuciones y/o facultades, para: A) Otorgar y/o suscribir los documentos públicos o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

privados de constitución de garantías hipotecarias o prendarias otorgadas por terceros a favor de la sociedad sin importar la cuantía de las mismas. Asimismo, podrá otorgar los documentos públicos o privados de cancelación de garantías hipotecarias o prendarias; B) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo para tal efecto, asistir en su representación a cualquier clase de audiencia o diligencia de carácter judicial o extrajudicial, como interrogatorios de parte, conciliaciones, etc.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Número, del 16 de octubre de 2018, inscrito el 17 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040225 17 de octubre de 2018 del libro V, compareció Germán Botero Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.307.404 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Cristhian Camilo Salinas Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.882.062 de Bogotá, para que acepte y firme en nombre de la sociedad, garantías mobiliarias (prendarias) e hipotecarias otorgadas por terceros a favor de la sociedad sin importar la cuantía. Asimismo, podrá firmar la cancelación o liberación de las mismas; el presente poder especial será inscrito en la cámara de comercio de Bogotá D.C. y permanecerá vigente mientras no sea revocado y/o cancelado su registro.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 03 de septiembre de 2019, inscrito el 3 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042146 del libro V, compareció Germán Botero Gaona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.307.404 de Bogotá, quien, obrando en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, , amplio y suficiente a Marinelda Vargas Arias,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.653.012 de Jenesano (Boyacá) y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 168.630 del C. S. de la J., para: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S A APOYAR S A. "APOYAR S A." ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso; b) Actuar como apoderado judicial dentro de los procesos actuales y futuros en los que la sociedad sea parte; en consecuencia, podrá conocer y examinar los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas de conformidad con el Decreto 196 de 1971; adelantar cualquier acto preparatorio del proceso como solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales; presentar demandas, denuncias, derechos de petición, tutelas. solicitud de audiencia de conciliación, entre otras; notificarse de cualquier providencia judicial en las que se requiera a a sociedad o de cualquier acto expedido por autoridad administrativa; solicitar medidas cautelares, proponer y contestar excepciones, solicitar y aportar pruebas dentro del proceso, solicitar y retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, títulos judiciales y demandas; solicitar terminaciones de proceso e interponer los recursos necesarios; asistir a audiencias, interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, diligencias de secuestro y remate, presentar postura y solicitar adjudicación a nombre de la sociedad que represento; solicitar el traspaso de a propiedad de vehículos a nombre de la sociedad; suscribir acuerdos de conciliación, contratos de transacción y daciones en pago, declaraciones extraproceso para apropiación de vehículos por ejecución de garantías mobiliarias, o cualquier otra actuación necesaria para dar impulso a cada uno de los procesos. Se le otorgan todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso; especialmente las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir y realizar todos los demás actos necesarios para

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la efectiva protección de los intereses de la sociedad. El presente poder especial permanecerá vigente, mientras no sea revocado y/o cancelado su registro.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000035 de Asamblea de Accionistas del 7 de abril de 2006, inscrita el 9 de mayo de 2006 bajo el número 01054048 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Aguirre Gomez Eduart Alfonso	C.C. 000000079507034
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Hernandez Ramirez Medardo	C.C. 000000011253337

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/20

HORA: 07:20:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Br5UcG93si

OPERACION: AA20141262

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 16:07:26

Recibo No. AA20176712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20176712A1885

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS
Nit: 901.285.018-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03114426
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2019
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 17 de mayo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144387594
Teléfono comercial 2: 3174354878
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144387594
Teléfono para notificación 2: 3174354878
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 16:07:26

Recibo No. AA20176712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20176712A1885

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la compra de Derechos litigiosos a las diferentes entidades financieras legalmente establecidas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 16:07:26

Recibo No. AA20176712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20176712A1885

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 16:07:26

Recibo No. AA20176712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20176712A1885

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Identificación

C.C. 000000052900779

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 17 de mayo de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466978 del libro IX, comunica el accionista único:

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 17-05-2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 16:07:26

Recibo No. AA20176712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20176712A1885

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de mayo de 2019.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de agosto de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 16:07:26

Recibo No. AA20176712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20176712A1885

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0169 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A" contra NARVAEZ SANDOVAL JAFET Y OTROS- JUZGADO DE ORIGEN 71 C.M.

Entre los suscritos: **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A.", reconocida en autos como parte demandante y que en lo sucesivo se denominará LA CEDENTE, de una parte y **NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA**, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con NIT 901.285.018-3, en adelante denominada como LA CESIONARIA, de la otra parte, hemos convenido en instrumentar a través de este documento la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, SUS PRIVILEGIOS y GARANTÍAS PERSONALES que como acreedor detenta LA CEDENTE con relación al crédito que por este proceso se cobra.

Con base en lo anteriormente expuesto, acudimos ante su despacho para manifestarle que los términos de la presente cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que LA CEDENTE ha transferido a LA CESIONARIA la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, y por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como también las garantías reales y las garantías personales hechas efectivas por LA CEDENTE, y en general todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial. LA CESIONARIA se hace responsable y asumirá el proceso en el estado en que a la fecha de este documento se encuentra y continuará el mismo hasta su terminación. Así mismo, LA CEDENTE se hace responsable y asumirá los gastos de parqueadero y cualquier gasto o pasivo que se hubiere causado desde la inmovilización del vehículo objeto de garantía prendaria y embargo hasta el retiro del mismo del parqueadero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que LA CEDENTE no se hace responsable ni frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros, ni en el presente, ni en el futuro, de la solvencia económica de los deudores cedidos, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. manifiesta que conoce y acepta el proceso ejecutivo y el estado en que se encuentra el mismo. En especial, los gastos de parqueadero que ha generado o causado el vehículo desde la fecha en que fue inmovilizado.

De conformidad con lo arriba expuesto, elevamos a su señoría las siguientes:

[Firma] 11F
Jutw.

1873-21-15

RECEIVED
JAN 12 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

PETICIONES

1.- Se sirva reconocer y tener a la sociedad **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS**, representada por **NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA** para todos los efectos legales como CESIONARIA y única titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondían a APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A." dentro del presente proceso.

2.- En consecuencia, en adelante se sirva tener a **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS** como parte demandante dentro de la presente ejecución, en reemplazo de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A."

El suscrito **GERMAN BOTERO GAONA**, en mi condición de apoderado de la parte actora, declaro que hemos recibido el pago de la presente cesión por parte de la cesionaria y a paz y salvo a la sociedad que represento por concepto de honorarios profesionales.

Del señor Juez, Atentamente,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA


GERMAN BOTERO GAONA
C. C. No. 18.307.404


NOHORA V. MARTINEZ SANTAMARIA
C. C. No. 52.900.779

Documentos Anexos:

- Certificado de Representación Legal de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. APOYAR S. A.
- Certificado de Representación legal de INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS





- 4 MAR 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí, ERIKA YOHANNA AVILA GONZA, Notaria
47 (E) de este Circuito, comparecieron

German Botello Esena

Identificados con C.C. N.º 19.307.404

de Bogotá

y declaró (aron) que reconocen

el contenido del presente documento por ser

cierto y que la(s) firma(s) igual que la(s) huella(s)

puestas en el documento.

Fecha 02 2020

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Identificado con: C.C. 52900779
y T.P.



y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza
fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la
huella dactilar.

Bogotá, 03/03/2020 a las 08:08:54 a.m.

www.notariaenlinea.com
3HYEMAXPQY88MR6

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Nohora V. Martinez S.

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

10 AUG 2020

Proceso No. 71 / 2015 - 00169

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS APOYAR S.A** en favor de **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA**

Por tratarse de un proceso de menor cuantía, se requiere al cesionario para que confiera poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

CEJ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 AUG 2020
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

31/5/2021

Gmail - memorial



daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

memorial

1 mensaje

daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Para: ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de agosto de 2020, 12:30

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

De: APOYOS FINANCIEROS

Contra: JAFET NARVAEZ SANDOVAL y OTRO

Radicado: 2015-169

3 adjuntos

 **MEMORIAL 2015-169.pdf**
93K

 **CAM CCIO.pdf**
141K

 **PODER 2015-169.pdf**
1168K

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

De: **APOYOS FINANCIEROS**

Contra: **JALET NARVAEZ SANDOVAL y OTRO**

Radicado: **2015-169**

Asunto: Poder especial.

NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula No **52.900.779**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No **901.285.018-3**, sociedad que dentro del presente proceso actúa como demandante cesionaria. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a este despacho que, confiero poder amplio y suficiente al abogado **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, mayor de edad, identificado con cedula No **1.049.639.142** de Tunja, T.P.: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio. Para que, por intermedio del mismo, continúe con el trámite del proceso y ejerza la representación judicial, hasta llevar el proceso de la referencia a buen término.

El apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., para conciliar judicialmente en los términos que el apoderado estime conveniente, transigir, desistir, sustituir en todo o en parte, solicitar e interponer recursos, nulidades e incidentes, solicitar y retirar oficios. En general queda facultado para adelantar todo tipo de actuación que permita el cumplimiento del objeto del poder.

Otorga:

Nohora V. Martinez S.
NOHORA V. MARTINEZ SANTAMARIA
C.C. **52.900.779** de Bogotá
Representante Legal.
METROPOLITANA S.A.S.



Acepto:

Daniel Fernando Ariza Abril
DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: **1.049.639.142** de Tunja
T.P.: **282.768** del C. S. de la J



NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 05-08-2020, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado con CC/NUIP #1049639142 y la T.P. 282768, presentó el documento dirigido a SR: JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Daniel Fernando Ariza Abril
Finna autografa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en la por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notaridasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbys5x15p0k8 | 05/08/2020 - 09:24:40:258

66217



NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Por: **MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA**

Identificado con: **C.C. 52900779**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza
fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la
huella dactilar.

Bogotá, **20/07/2020** a las **10:29:10 a.m.**

www.notariaenlinea.com
SFWFM2WYV8PKCCYX

v4tdattbrd3t-04c

CM



Nohora U. Martinez S.

57



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 12:11:21

Recibo No. AA21868646

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21868646DBD7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS
Nit: 901.285.018-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03114426
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de septiembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144387594
Teléfono comercial 2: 3174354878
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144387594
Teléfono para notificación 2: 3174354878
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 12:11:21

Recibo No. AA21868646

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21868646DBD7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la compra de Derechos litigiosos a las diferentes entidades financieras legalmente establecidas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 12:11:21

Recibo No. AA21868646

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21868646DBD7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 12:11:21

Recibo No. AA21868646

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21868646DBD7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA ✓

Identificación

C.C. 000000052900779 ✓

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 17 de mayo de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466978 del libro IX, comunica el accionista único:

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 17-05-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 12:11:21

Recibo No. AA21868646

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21868646DBD7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de mayo de 2019.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 12:11:21
Recibo No. AA21868646
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21868646DBD7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO

De: **APOYOS FINANCIEROS**

Contra: **LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO**

Radicado: **2015-00169**

Asunto: **Poder.**

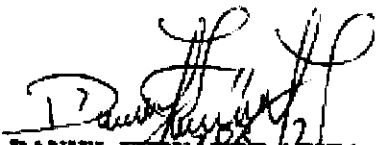
DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a este despacho:

Teniendo en cuenta lo dispuesto mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, me permito manifestarle que el mismo se encuentra radicado vía correo electrónico desde el día 10 de agosto de 2020, tal y como se evidencia en el soporte que se adjunta, en consecuencia se anexa certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento y me permito solicitar se tenga en cuenta el poder y en consecuencia, se sirva reconocerme personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, de conformidad con el poder conferido.

Anexo

1. Poder conferido en mi favor
2. certificado de existencia y representación legal
3. soporte de envío de correo electrónico

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.679.142 de Tunja
T.P.: 282.788 del C. S. de la J.

of

MEMORIAL 11001400307120150016900

daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Lun 31/05/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

SOPORTE CORREO.pdf; PODER.pdf; CAM CCIO METROPOLITANA MAYO 27 2021.pdf; MEMORIAL PODER.pdf;

11001400307120150016900

35479 11-05-2021 15:45

35479 11-05-2021 15:45

ANGÉLICA	<i>[Signature]</i>
BUGO	
F	
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4429-159-15	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

17 JUN 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

al

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 071 – 2015 – 00169 - 00

RECONOCER personería al (la) abogado (a) **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL** como apoderado (a) del cesionario demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Se requiere al (la) profesional del derecho para que suministre dentro del proceso el correo electrónico donde recibirá notificaciones el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Inc. 2º Art. 5º Decreto 806 de 2020); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Julio 6 de 2021
Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 92

FECHA: 18/11